

CAMGR

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ



COMENZARON A FUNCIONAR
LAS DEFENSORÍAS CIVILES



INAUGURACIÓN DE LAS
FISCALÍAS Y DEFENSORÍAS
SEDE GENERAL RODRÍGUEZ





AMANCIO ALCORTA JARDÍN "MI CASITA"



Excelencia educativa en Moreno, desde 1985

En un marco de afectuosa contención, la institución ofrece situaciones de enseñanza para que los niños exploren, descubran, comprendan, reflexionen y vivencien.

MATERNAL

Contamos con salas de 2 años en ambos turnos. Jornadas simples y completas. Desde las 7 a las 17 hs. Sala de juegos, patio cubierto y baños exclusivos para el nivel maternal. Sala a cargo de docentes especializadas para ese nivel.



JARDÍN

Salas de 3, 4 y 5 años en ambos turnos. Escolaridad simple. Ofrecemos jornadas dobles desde las 8 a 17 hs. Optativo. Diversos talleres. Nuevo edificio. Amplio espacio libre y patio de juegos cubierto. Educación física, Inglés y Música. Y a partir de la sala de 5 años también computación.



PRIMARIA

Escolaridad simple. Jornada completa optativa sólo en turno tarde. Con comedor o vianda. Talleres de inglés, música, computación y deporte. Actividades de música, inglés, educación física y computación. Propuesta pedagógica con integración de TICs. Contenidos educativos digitales. Aula virtual.



SECUNDARIA

Apertura ciclo lectivo 2012 en un edificio especialmente pensado, diseñado y construido para actividades educativas. Un lugar diferente donde podremos continuar con nuestro proyecto educativo institucional. Orientación Humanidades y Ciencias Sociales.



La Institución cuenta con un amplio gimnasio cubierto y con una cancha de césped sintético para la realización de actividades deportivas. Además de continuar con nuestro gran proyecto denominado "Vida en la Naturaleza" las salas de 2 a 4 años realizan una Convivencia; y a partir de la sala de 5 años y hasta el nivel secundario realizan actividades campamentales.

MATERNAL Y JARDÍN

Joly 2265, Moreno
(entre De la Vega y Centenario)
Tel: 0237 463-1769

PRIMARIA Y SECUNDARIA

Alcorta 2232, Moreno
(entre De la Vega y Centenario)
Tel: 0237 463-1769

**colegioamancioalcorta
@gmail.com**

Editorial

Queridos Colegas:



Continuamos avanzando hacia la formación total de nuestro Departamento.

Necesitamos con urgencia la sanción de la Ley de Cámaras.

¡Tenemos el derecho de ser iguales ante la ley!

Conforme las estadísticas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Moreno - General Rodríguez es el Departamento Judicial N° 11, en cantidad de habitantes.

Y Moreno es la octava ciudad de la Provincia.

El Proyecto cuenta con media sanción en Diputados.

En representación de nuestros 596.442 habitantes exigimos a los Señores Senadores la inmediata autonomía de nuestro Departamento Judicial.

Pronto asumirá el Dr. Lucas Oyhanarte como Fiscal General.

Y Carina Vanesa Saucedo como Agente Fiscal.

Están próximas a definirse las ternas de Defensor General y Juzgados Correccionales.

Siguen adelantando ante el Consejo de la Magistratura los trámites de los concursos para la designación de Jueces a cargo de los Tribunales en lo Criminal 1 y 2 y de los juzgados Civil y Comercial 4, Familia 3, del Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. N° 2 y de seis Defensores Oficiales con competencia en los fueros Criminal y Correccional.

¡Seguimos construyendo la historia de nuestro Departamento!

¡Los convocamos a ser protagonistas!

¡Será Justicia!

Eduardo Gabriel Sreider

Presidente del Colegio de Abogados
Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Presidente: Eduardo Gabriel Sreider
Vicepresidenta Primera: Cristina Ethel Santinelli
Vicepresidente Segundo: Ricardo Benito Rodríguez
Secretaria: Micaela Elisa Lombardi
Secretario Académico: Carlos Roberto Campion
Tesorero: Fernando Aarón Bilello Restifo
Prosecretaria: María Virginia Croome
Protesorera: Eloísa Raya de Vera

Consejeros Titulares
Verónica Clelia Napoletano
Julia María Taboada
Alfonso Napoletano
Isidro Rolando Encina

Consejeros Suplentes
Erika Daniela Pistoia
Juan Rubén Encina
Esteban Rodrigo Martín
Romina P. Altamiranda
Natalia Soledad Pereira

Autoridades del Tribunal de Disciplina
Presidente: Juan Alejandro Iturburu
Vicepresidente: Gabriel Roberto Bellomo
Secretaria: Marta Grimaux

Vocales Titulares
Domingo Fernando Falco y Pastora Graciela Romano

Vocales Suplentes
Lorena Paola Bartolomé Alemán; Marcela Carla Porta
Carlos Alberto Patricio y Claudia Ruíz de Galarreta

Delegados a la Caja de Previsión Social
Titular: Marcelo Gradin
Suplente: Ernesto Fabián Merino

Revisores de Cuentas a la Caja de Previsión Social
Titular: Ramón Angel Merelas
Suplente: Mirta Nidia Copes

SOLICITADA



A LOS SEÑORES SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MORENO Y GENERAL RODRIGUEZ NECESITAN JUSTICIA

La ley 13601, promulgada en 2006, creó el Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, **sin Cámaras de Apelaciones propias** y con órganos judiciales mínimos para la atención de nuestras crecientes necesidades de acceso a la Justicia.

Transcurridos **más de nueve años**, dichas Cámaras **siguen sin ser creadas**.

Inexplicablemente, dos anteriores proyectos similares no fueron sancionados y perdieron estado parlamentario.

El que hoy tramita obtuvo **media sanción unánime** en **Diputados**.

Pero sigue esperando que los Señores Senadores decidan aprobarlo.

¿Qué impide que la Justicia llegue a nuestros **596.442 habitantes**?

Moreno es el octavo partido de la Provincia, medido en número de pobladores.

¡Y no tiene Cámaras de Apelaciones!

¡Mientras tanto, seguimos siendo ciudadanos de segunda!

Y dependientes de decisiones de extraña jurisdicción.

¡Exigimos Igualdad Ante La Ley!

¡Exigimos junto a nuestros 596.442 habitantes la inmediata autonomía de nuestro Departamento Judicial!

Por ello, este Colegio de Abogados exhorta a los Señores Senadores a aprobar cuanto antes el **Proyecto de Ley D 907/15-16**.

¡NUESTRO PUEBLO LO NECESITA!

Histórico: General Rodríguez ya tiene Fiscalías y Defensorías



Dra. María del Carmen Falbo, Procuradora General de la Pcia. de Bs. As.

Las Fiscalías y las Defensorías del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con sede en General Rodríguez, que funcionarán en Sarmiento y Balcarce, fueron inauguradas el lunes 30 de mayo, durante un acto presidido por la Procuradora General de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falbo.

Participaron de la ceremonia, además de numerosos magistrados, funcionarios y miembros del Ministerio Público, el Fiscal General y Defensor General, Dres. Pablo Merola y Mariano Bertelotti, respectivamente. También estuvieron presentes el presidente del Colegio de Abogados, Dr. Eduardo Sreidery la presidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios, Dra. Adriana Julián.

Estuvieron presentes también magistrados y funcionarios del Departamento Judicial de Mercedes y los intendentes de General Rodríguez, Ing. DarioKubar y de Moreno, Walter Festa y como invitado especial, el jefe comunal de Luján, Dr. Oscar Luciani. Tan importantes presencias dieron el marco apropiado a la ceremonia que comenzó con la entonación del Himno Nacional Argentino.

El edificio, que alberga a los nuevos órganos de justicia, está ubicado en la esquina de Sarmiento y Balcarce de la ciudad de General Rodríguez y fue bendecido por el Vicario General de la Diócesis de Mercedes-Luján.

Ya funcionan allí las UFI 9 y 10, ambas, momentáneamente, a cargo de la titular de la UFI 9, Dra. Alejandra Rodríguez, hasta tanto pueda hacerse cargo de la UFI 10 el titular de la misma, Dr. Leandro Ventricelli quien, por ahora

está a cargo de la UFI 1 (con asiento en Moreno). En tanto, las defensorías estarán a cargo, de manera rotativa, de los actuales defensores con asiento en Moreno.

Funcionará también una Ayudantía Fiscal, a cargo de una funcionaria judicial, en cuestiones de violencia de género y delitos menores y drogadependencia, habrá una mesa general de entradas, una oficina de denuncias, y un centro de asistencia a la víctima. Para atender estas áreas habrá seis funcionarios judiciales, una Trabajadora Social, un técnico en identificación de personas y seis empleados administrativos, esta es la planta con la que comienzan a funcionar estas dependencias en General Rodríguez. La Dra. Falbo destacó la experiencia con la que cuenta el plantel que comienza a trabajar en General Rodríguez aclarando que es un importante valor a la hora de poner en funcionamiento órganos de justicia como estos que, ahora, comienzan a funcionar en esta ciudad.

Informó la Dra. Falbo que, según las estadísticas, se radican aproximadamente 4.500 causas penales por año generadas en General Rodríguez. La Procuradora tuvo palabras muy especiales para el Ing. DarioKubaral decir que “a pesar del poco tiempo en la gestión tomó con entusiasmo la iniciativa de trabajar por una justicia cercana para su gente, para la comunidad que él representa”.

Luego del tradicional descubrimiento de placas y del corte de cintas quedaron oficialmente inauguradas las distintas dependencias que ya funcionan en Sarmiento y Balcarce, a metros del Juzgado de Garantías 3 y a pocas cuadras del Juzgado Civil y Comercial N° 3. El servicio de justicia cercano a la gente, se está haciendo realidad en General Rodríguez, uno de los dos partidos que conforman el Departamento Judicial.



Fuera del acto protocolar y más distendidos, reunidos en una de las oficinas y en el marco de una charla informal, la Dra. Falbo –de evidente buen ánimo– propuso un brindis por este importante acontecimiento para la comunidad de General Rodríguez, oportunidad en la que se dirigió a los magistrados, funcionarios y empleados que desarrollarán sus tareas en ese lugar para recordarles que “la gente que viene acá no viene a tomar el té, viene porque tiene problemas, entonces nosotros tenemos el deber de brindarles un trato amable y humano, no estamos acá para complicarles aún más las cosas, nuestro compromiso es con la gente y con la gente que más necesita, estamos para ayudar, para contener, para acompañar, esta actitud les pido”.

Elecciones y Asamblea General en el Colegio de Abogados

Para renovar parcialmente la composición del Consejo Directivo y autoridades del Tribunal de Disciplina del CAMGR, el pasado viernes 27 de mayo hubo elecciones en el Colegio de Abogados, de las cuales participaron dos listas encabezadas, una por la Dra. Cristina Santinelli y la otra por la Dra. Julia Taboada. Triunfó la lista N° 1 de Santinelli con el 66 por ciento de los votos.

El acto eleccionario, que se desarrolló en el marco de una absoluta normalidad, se llevó a cabo en la sede del Colegio de Abogados (Concejal Rosset 341 –Moreno-) entre

las 8 y las 18 hs.

Cabe recordar que el mandato de los consejeros dura cuatro años y se renueva por mitades en los años pares. Sobre 246 votos emitidos, hubo un voto nulo y dos en blanco, obteniendo la Lista N°1 161 votos y la Lista N° 2 82 votos.

Con este resultado, para el período 2016-2020 ingresan al Consejo Directivo, por la Lista 1, las Dras. Santinelli; Lombardi; Raya de Vera y Croome y, por la Lista 2, las Dras. Taboada y Napoletano.



También ingresaron, como consejeros suplentes por la Lista 1, el Dr. Esteban Martín y la Dra. Daniela Pistoia y, por la Lista 2, Dr. Juan Rubén Encina.

Al Tribunal de Disciplina, ingresan por la Lista 1, la Dra. Marta Grimaux y el Dr. Fernando Falco.

Posteriormente se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria con la presidencia del Dr. Eduardo Sreider, donde se proclamó la lista ganadora y luego se aprobó, por unanimidad, la Memoria y Balance al 31 de diciembre de 2015.

La jornada democrática en el CAMGR finalizó con un largo y sostenido aplauso de todos los assembleístas e integrantes de ambas listas. En la primera reunión de Consejo Directivo, llevada a cabo el viernes 3 de junio, se eligieron las autoridades de la Mesa Directiva para el período 2016-2018 (ver página 2).

Asumieron sus cargos los Defensores Civiles

La Dra. Silvia Laura Samid y el Dr. Edgardo Pablo Molins, luego de prestar el juramento de rigor asumieron sus cargos de Defensor Oficial Civil del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, durante un acto presidido por la Procuradora General de la Provincia de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Falbo, llevado a cabo el lunes 11 de abril en la sede del Colegio de Abogados. (*) Participaron también el Defensor General y Fiscal General del Departamento Judicial Mercedes, doctores Mariano Bertelotti y Pablo Merola, respectivamente, el presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mercedes, Dr. Roberto Angel Bagattin; el presidente del Colegio de Abogados, Dr. Eduardo Sreider, la presidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios de Moreno-General Rodríguez, Dra. Adriana Julian, magistrados y funcionarios del Departamento Judicial, autoridades municipales de Moreno y General Rodríguez y familiares de los flamantes magistrados. Luego la Dra. Falbo recordó que "ha sido muy larga la historia de la concreción de los órganos en este Departamento Judicial, pero paso a paso vamos consolidando el Departamento Judicial y con ello concretando un anhelo de la población que requiere un servicio de justicia próximo y efectivo en pos de la solución de sus demandas y, este anhelo es más que justo, no solamente por la cantidad de habitantes que tiene el Departamento Judicial (más de 600 mil personas entre ambos distritos) sino porque estos ciudadanos tienen derechos y muchas necesidades por lo que se requiere de la priorización en la implementación de las políticas públicas incluidos el acceso y la calidad de las respuestas judiciales; por eso lograr una tutela judicial continua y efectiva sigue siendo una meta que, debemos reconocer, todavía no se alcanzó. Tenemos un servicio de justicia lento para las necesidades de la población cuando a veces también inaccesible fundamentalmente para aquella población en situación de vulnerabilidad que también sufre problemas de empleo, de vivienda, de salud, de educación". Somos conscientes que, pese al logro que significa tener en marcha órganos judiciales de primera instancia, lejos estamos aún de la respuesta efectiva y eficiente, por eso reafirmamos nuestro compromiso de trabajar para que se incorporen nuevos magistrados del ministerio público, de la defensa concientes que vienen a asistir a patrocinar a asesorar a aquellos ciudadanos que menos tienen".

Estamos en ese camino. Quiero decir que los recursos son escasos y que falta mucho, es un Departamento de alta conflictividad por eso hay que revisar su conformación y los legisladores deben verificar realmente la cantidad de órganos que, por rama y por fuero, resultan nece-



sarios para atender la litigiosidad actual y la de los próximos diez años y contemplar presupuestariamente los recursos edilicios, tecnológicos y humanos para ello". También agradeció muy especialmente el compromiso y el trabajo de los doctores Bertelotti y Merola que, desde hace años, cumplen sus funciones también en el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, hasta tanto sean designados Defensor General y Fiscal General para este Departamento Judicial. Finalmente recordó que "se encuentra en estado parlamentario la sanción de una ley ampliatoria del Departamento Judicial, pedimos a los intendentes y concejos deliberantes de ambos distritos, a la prensa local, a las entidades colegiales que participen, pidan, insistan para que este proyecto se convierta en ley; Luego todos los asistentes se trasladaron hasta la calle Belgrano 45 sede de las defensorías, donde el Párroco de la Catedral, Padre Fabián Sáenz bendijo las instalaciones, inmediatamente después se procedió al tradicional descubrimiento de placas y corte de cintas que dejó oficialmente inaugurado el lugar donde concurrirán las personas que necesiten asistencia letrada gratuita en el fuero Civil, Comercial y Familia.

La jornada finalizó con un brindis en la sede del Colegio de Abogados, oportunidad en la que la Dra. Falbo destacó el compromiso de sus directivos al conformar un cuerpo de defensores oficiales con sus propios matriculados para suplir, durante dos años, a la defensoría civil encargada de asistir a personas carentes de recursos económicos y que recién comenzó a funcionar el pasado 11 de abril, a pesar de que los integrantes fueron designados en diciembre de 2013. La responsable de designar defensor oficial, durante ese período, fue la Dra. Cristina Santinelli, directora del Consultorio Jurídico Gratuito del CAMGR, lo que permitió el funcionamiento de los juzgados de familia y civiles y comerciales, superándose, de esa manera, lo que fue una verdadera emergencia judicial. Por su parte, el Dr. Sreider destacó la trascendencia del acto y ratificó el compromiso del Colegio en la lucha por conseguir los órganos que aún faltan en el Departamento Judicial.



(*) la Dra. Romina Ruth Minetti no asumió su cargo de Defensora Civil por estar (a esa fecha) de licencia por maternidad.

Hay que animarse a crecer



Entiendo se avecinan tiempos de desafíos y echar a andar por los senderos más deliciosos, como son los de dar a luz una nueva matriz judicial.

En miras de optimizar el servicio de justicia, tanto para los justiciables como para los profesionales y auxiliares de la Justicia, es firme propósito en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ° 2 de éste Departamento Judicial y con la invaluable colaboración de funcionarios y empleados, ahondar en la totalidad de las iniciativas de mejoras validadas por la Subsecretaría de Control de Gestión que integra la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, volcadas en el Banco de Buenas Prácticas de Gestión Judicial que forma parte de la página web www.scba.gov.ar.

Para demostrar lo posible de estos propósitos es que me parece oportuno hacer saber que están en estudio entre la totalidad de los integrantes del Juzgado a mi cargo el análisis de cada una de aquellas prácticas de optimización a que ya aludí para su implementación a la brevedad en el órgano jurisdiccional a mi cargo, ya que la gradualidad entiendo hace a la sustentabilidad de las modificaciones que se realicen.

El objetivo común debe ser entre todos los actores del servicio de justicia –magistrados, funcionarios, empleados y letrados- colaborar real y eficazmente en el desarrollo de una tarea colectiva eficaz por su calidad y celeridad. En esa dirección cabe también compartir la información acerca de que existe un anteproyecto de Código Procesal Civil, Comercial y de Familia para, ya no refor-

mar, sino cambiar el paradigma de nuestro ordenamiento procesal actualmente vigente, donde se observan importantes avances en la elaboración de una herramienta de gestión de tamaño utilidad y que, justamente, exigirán una reflexión personal y profesional para ajustar todo lo que sea necesario para evolucionar en la concreción de una tutela judicial efectiva para toda la ciudadanía.

Entiendo, por tanto, que oportunamente –a la brevedad– sería indispensable conformar simultáneamente con las mesas de trabajo a que convoca el Consejo Provincial de Magistrados y Funcionarios a que se diseñe también un espacio institucional para que los profesionales de la matrícula estudien exhaustivamente estas propuestas para aportar iniciativas, objeciones, correcciones y todo aquello que fuere menester.

Si bien es cierto que pueda correrse el riesgo de incurrir en desprolijidades a la hora de compatibilizar los distintos ámbitos institucionales que abarcan estas cuestiones, señalo que no es menos cierto también que toda transformación requiere de conocimiento, dedicación y osadía. Es un compromiso que quiero compartir.

Dr. Gabriel Horacio Acosta

*“...dicen que paso de moda la locura,
Que la gente es mala y no merece,
Yo partiré soñando travesuras,
Acaso multiplicar panes y peces”.* (El Necio, S. Rodríguez)

GUARDIAN DEL CONFORT

ELECTRODOMÉSTICOS - MUEBLES - TECNOLOGÍA

www.guardiandelconfort.com.ar Siempre brindando tecnología y confort
info@guardiandelconfort.com.ar en el Oeste

Vernese Alvarez 248 entre Merlo e Independencia Moreno
 Tel: (0237) 463-1188 / info@guardiandelconfort.com.ar



El Colegio de Abogados recuerda al ex Intendente Andrés Arregui



A siete meses del fallecimiento de Andrés Arregui, como consecuencia de una grave enfermedad que padeció durante algunos meses, el Colegio de Abogados lo recuerda por su compromiso con el Departamento Judicial, expresado en el permanente acompañamiento en la lucha de toda la comunidad para lograr su pleno funcionamiento. Fueron múltiples las gestiones realizadas por él, en su carácter de intendente municipal de Moreno

Fue concejal, intendente municipal y diputado de la Nación, tenía 53 años, cuando falleció el 30 de diciembre pasado.

Fue intendente interino, desde enero de 2002 y electo en el año 2003, fue reelecto en el cargo en el año 2007 y en el 2011 fue electo diputado nacional hasta diciembre de 2015.

Fue durante su mandato como intendente –diciembre de 2006- cuando la Ley 13.601 da vida al tan ansiado Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Arregui fue parte importante de la gestación de una justicia cercana a la gente de ambos distritos reclamada con legítimo derecho por las instituciones y la ciudadanía.

Como intendente municipal vio nacer y crecer al Departamento Judicial, no escatimó esfuerzos para alcanzar el objetivo, participó de reuniones con legisladores provinciales y miembros del gabinete provincial explicando las urgencias que teníamos en materia de justicia, de numerosas jornadas de trabajo, solicitando audiencias ante distintos organismos en La Plata.

Comprendió la magnitud del objetivo que nos habíamos propuesto y acompañó incondicionalmente.

Fue, sin dudas, parte importante del camino recorrido.

A 10 años de la creación del Departamento Judicial, lo recordamos muy especialmente.

GRACIAS ANDRÉS, HASTA SIEMPRE.

Comenzó a funcionar el Banco Judicial



Con la presencia del presidente del Banco Provincia de Buenos Aires, Dr. Juan Curutchet, del presidente del Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez, Dr. Eduardo Sreider y de los magistrados del Tribunal de Trabajo, doctores Javier Ribo, Beatriz Maffia y Claudia Maestri y del intendente municipal, Walter Festa, quedó oficialmente inaugurado el Banco Judicial, durante un acto llevado a cabo el viernes 24 de junio en el subsuelo de la sucursal ubicada en Joly y Asconape.

Participó también el personal del Banco Provincia destinado a cumplir funciones en esta Delegación, quienes recibieron la correspondiente capacitación.

Curutchet destacó la puesta en valor de un lugar histórico para la ciudad de Moreno como es el subsuelo por donde pasaron varias generaciones de morenenses y, donde

ahora, se brinda un servicio que facilita todas las operaciones judiciales del Departamento Judicial.

El Dr. Sreider manifestó su satisfacción por este importante logro que mejora y agiliza el servicio de justicia en el Departamento Judicial.

Por su parte, el Dr. Ribo agradeció la presencia de las autoridades del Banco y tuvo palabras de reconocimiento para el personal de la sucursal Moreno, quienes mostraron la mejor predisposición y colaboraron muy activamente en las gestiones previas hasta llegar a la puesta en funcionamiento del Banco Judicial, el cual cuenta con las instalaciones y comodidades necesarias para una atención de excelencia, con distintos sectores para la atención de quienes concurren a realizar sus trámites.

Operaciones que se pueden realizar



El banco judicial, es una delegación del Banco Provincia de Buenos Aires, que comenzó a operar el **lunes 6 de junio** en el subsuelo del Banco Provincia ubicado en Joly y Asconape -Moreno, lado sur-, para atender al Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Cada uno de los veinte departamentos judiciales, cuenta con una delegación bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde se realizan operaciones judiciales que tienen un circuito y sistema diferente al bancario comercial.

Este nuevo logro para el Departamento Judicial, es el fruto de gestiones conjuntas de los colegios de Abogados y de Magistrados y Funcionarios de Moreno-General Rodríguez.

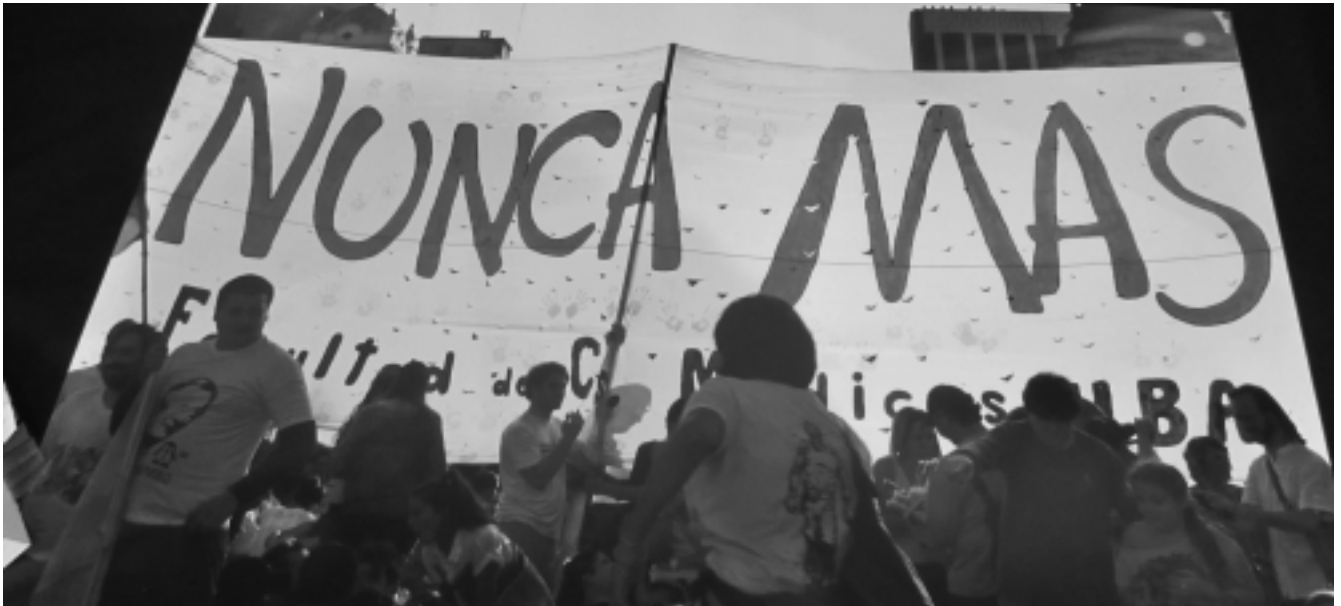
En este banco judicial, que atenderá en horario bancario, se hacen los depósitos de todos los acuerdos o sentencias que traten deudas en dinero. Incumbe principalmente a los fueros Civil, Comercial, Familia y Trabajo. Se hacen órdenes de pagos que, hasta \$ 30.000,00 se pueden hacer en efectivo y superando el importe, se deben transferir a una cuenta que informe el beneficiario. Esto incluye también al pago de honorarios de abogados y peritos, aportes e IVA si correspondiere.

La apertura de este banco facilita el trabajo de los abogados y se asigna, al mismo tiempo, un sector especializado para la atención de los justiciables.

Está previsto incluir, en un futuro, un departamento de legales del banco para soporte y consulta de las operaciones que se realicen en el Departamento judicial.

Finalmente, cabe destacar que, la puesta en funcionamiento del banco judicial, genera un doble beneficio para el departamento judicial Moreno-General Rodríguez ya que, por un lado, mejora el servicio de justicia con personal especializado para este tipo de transacciones y, por otra parte, se recupera el subsuelo de la histórica sucursal del Banco en todo su espacio para recuerdo de la mayoría de los Morenenses que, durante tantos años, pasaron por ese sector.

El colegio conmemoró el 40 aniversario del Golpe Cívico-Militar en nuestro país



Para conmemorar los 40 años del golpe cívico-militar, el pasado 18 de marzo se llevó a cabo un acto en la sede del Colegio de Abogados, organizado por el Instituto de Derechos Humanos que preside la Dra. Micaela Lombardi. Abrió el encuentro, del que participaron numerosos invitados, el Presidente del Colegio, Dr. Eduardo Sreider, quien manifestó la importancia de recordar, a través del tiempo, lo que significó el golpe cívico militar y las consecuencias sociales y económicas de lo que fue un verdadero terrorismo de Estado. Luego, la Secretaria del Colegio y Directora del Instituto de Derechos Humanos, Dra. Micaela Elisa Lombardi, explicó las razones que llevó al Instituto a organizar un acto con características de encuentro cultural, donde hubo una muestra fotográfica y música con temas alusivos a la década del 70, a cargo de los intérpretes Santiago Collino y Clara Echeverry. Lombardi dedicó palabras muy especiales para presentar al artista Gustavo Molfino, autor de las obras fotográficas que permanecieron expuestas al público hasta el 31 de marzo pasado. Molfino, fotógrafo profesional y militante de los derechos humanos, tiene parte de su familia desaparecida, su madre y una hermana. Por su parte, el Dr. Raúl Morello, médico psiquiatra, compartió con los presentes distintos tramos de su experiencia como detenido desaparecido, luego puesto a disposición del PEN (Poder Ejecutivo Nacional) hasta su liberación a fines de 1977. Otro invitado especial fue Juan Eugenio "Bebe" Ricci, de larga trayectoria en el cooperativismo, fue privado de su libertad durante varios años, quien leyó poemas de su autoría relacionados con la temática de la convocatoria. La jornada finalizó con una velada musical alusiva a cargo de los músicos Santiago Collino y Clara Echeverry, jóvenes talentosos vecinos de Moreno, quienes interpretaron, entre otros, temas de la querida y recordada Violeta Parra. Fue un momento de emotivos recuerdos y de encuentro y

reencuentro de muchas personas que, a fines de los 60 y especialmente en la década de los años 70, han desarrollado una activa militancia social y política. Cabe destacar el gesto generoso del artista Gustavo Molfino, quien finalizada la muestra donó parte de las obras expuestas al Colegio de Abogados para su exhibición permanente, las que actualmente se encuentran en la sala principal y en la sala de profesionales. Fue un momento donde se ratificó públicamente el compromiso de Memoria, Verdad y Justicia, para que el histórico Nunca Más tenga eterna vigencia en nuestro país.





Cuestiones en torno a las Sociedades Pluripersonales devenidas en Unipersonales

I. Postulado del trabajo

El art. 94 bis introducido en la Ley N° 19.550 T.O. 1984 a través de la sanción de la Ley N° 26.994 señala que “la reducción a uno del número de socios no es causal de disolución, imponiendo la *“transformación de pleno derecho”* de las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria en sociedad anónima unipersonal, si no se decidiera otra solución en el término de tres meses”.

Cabe advertir que nada establece la norma en relación a la situación en que la reducción a uno del número de socios se produjera en las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y sociedades colectivas, dejando un vacío legislativo en torno a cuál sería la solución y/o el camino que debería seguir la sociedad de uno de estos tipos devenida en unipersonal.

A raíz de estas premisas, resulta importante esclarecer los siguientes interrogantes:

1) ¿Es posible que una sociedad en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria en sociedad anónima unipersonal se transforme “de pleno derecho” en sociedad anónima unipersonal?

2) ¿Podrían continuar funcionando como tales, pero bajo la característica de la unipersonalidad, las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las colectivas que por cualquier motivo devinieran en unipersonales?

3) ¿Las soluciones que brindan la Resolución General IGJ 7/2015 y la Disposición N° 45/15, resultan adecuadas a las previsiones legislativas del régimen general societario?

II. Unipersonalidad sobreviniente. Transformación de Pleno Derecho

En consonancia con la actual redacción del artículo 1° de la Ley N° 19.550, es importante advertir que la Ley N° 26.994 ha suprimido del artículo 94 LSG como causal de disolución de la sociedad su anterior inciso 8 que establecía como tal, la reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporaran nuevos socios en el término de tres meses, imponiendo – a través del recientemente incorporado artículo 94 bis LGS – la transformación de “pleno derecho” de las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria en sociedad anónima unipersonal, si no se decidiera otra solución en el término de tres meses.

Esta nueva disposición ha merecido algunas críticas y es y continuará siendo seguramente objeto de debates, ya que se plantean varias inquietudes respecto de su correcta interpretación y aplicación práctica. A saber:

1) Según el artículo citado, cuando la reducción a uno del número de socios se produzca en las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria, se impone la “transformación de pleno derecho” de aquellas en sociedad anónima unipersonal, salvo que se decidiera otra solución en el plazo de tres meses (retorno a la pluralidad y/o disolución y liquidación, a modo de ejemplo).

Se adhiere a la postura de Vitolo, quien sostiene que difícilmente una sociedad quede transformada de pleno derecho a otra de otro tipo, máxime cuando la propia LGS regula un procedimiento específico y con exigencias documentales precisas para poder acceder a la transformación de una sociedad, resultando más conveniente que la propia norma hubiera fijado un plazo para que la sociedad se transforme, y establecido alguna sanción para el caso de incumplimiento.[1]

Contrariamente, otros autores, consideran que, en realidad al ser la transformación de pleno derecho, se sortea con ello el procedimiento previsto para el resto de los tipos sociales (cfr. artículo 77 LGS).[2]



Sin embargo, es posible disentir con esta última postura, puesto que, como fuera mencionado anteriormente, difícilmente – en especial una sociedad comandita, simple o por acciones, y de capital e industria – pueda transformarse sin más en una sociedad anónima unipersonal, máxime con el riguroso régimen de control y los excesivos requisitos que la LGS impone a éstas últimas.

Lo cierto es que la LGS al disponer la “transformación de pleno derecho” para las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria devenidas en unipersonales por cualquier causa, ha omitido brindar una solución acorde a la envergadura de la decisión de incorporar la unipersonalidad dentro del régimen societario.

Consientes de tal omisión, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución General N° 7/2015 y la Disposición N° 45/15, respectivamente, se establece – excediéndose de lo regulado en el art. 94 bis LGS – la necesidad de iniciar el procedimiento de transformación ante tales organismos, disponiendo una serie de recaudos a cumplimentarse, no obstante los efectos de pleno derecho asignado por la ley (SIC).

2) Una segunda cuestión es la de determinar qué sucede con el resto de las sociedades no mencionadas en el artículo bajo estudio. Esto es, qué sucedería en el caso en que una sociedad anónima, una sociedad colectiva o una sociedad de responsabilidad limitada perfectamente constituida devinieran en unipersonal por cualquier causa. Al respecto, algunos autores consideran que en el caso de las sociedades anónimas devenidas en unipersonales por reducción a uno del número de socios, debieran adecuar su denominación y ajustarse al régimen dispuesto para las sociedades sometidas a la fiscalización estatal permanente (artículos 164 y 299 LGS), pudiendo en tal caso entrar y salir libremente de la unipersonalidad.[3]

Al no existir previsión legislativa, se podría considerar de aplicación lo dispuesto por los artículos 150 (inc. a) y 163 (inc. g) del Código Civil y Comercial, dando lugar a la disolución del ente en el supuesto en que no se incorporen nuevos socios en el plazo de tres meses y/o no se adecuen a las previsiones que regulan la unipersonalidad en la LGS. Empero, debe destacarse que el artículo 94 bis, a la par de señalar que la reducción a uno del número de socios no importa la disolución del ente, impone – como se ha señalado anteriormente – la transformación de pleno de



recho en sociedad anónima unipersonal sólo a las sociedades en comandita, simple o por acciones, y de capital e industria. Por tal motivo, y por razonamiento inverso, se sostiene que cuando en las sociedades anónimas, en las sociedades de responsabilidad limitada y en las sociedades colectivas – que como se observa no se encuentran incluidas en el artículo bajo consideración-, se reduzca a uno el número de socios, las mismas no se disolverán y continuarán actuando como tales con un solo socio.

Abona lo expuesto, el hecho de que los requisitos para la existencia de una sociedad anónima unipersonal rigen a los fines de su “constitución” – de conformidad con lo señalado en el artículo 1° LGS – pero no se refiere a las que ya están en funcionamiento, como las que estamos abordando en el particular.[4]

Sin perjuicio de ello, tanto la Resolución General N° 7/2015 y la Disposición N° 45/15, avanzando desmesuradamente sobre el texto de la LGS, establecen exigencias, recaudos y sanciones que la propia LGS no señala, excediendo, de este modo, sus competencias y funciones. Ambas normas – de rango evidentemente inferior a la LGS – establecen la necesidad iniciar el proceso de transformación sindicado en las mismas, pudiendo optar por la disolución del ente en el caso que así lo decida la sociedad (en el caso de la Resolución IGJ). Por su parte, también se excede la Resolución General IGJ 7/15 del texto de la LGS, al imponer como sanción para el caso de incumplimiento a lo dispuesto en la misma que se considerará a la sociedad bajo el régimen establecido para las sociedades de la Sección IV del Capítulo I de la Ley 19.550; apartándose rotundamente del régimen general societario, atribuyéndose una competencia interpretadora por encima del marco propio de sus funciones.

III. Consideraciones finales

El régimen de la unipersonalidad en materia societaria ha quedado inconcluso, en tanto las grandes exigencias que impone la LGS a los fines de constituir una sociedad anónima unipersonal, se distancian de los parámetros y la finalidad perseguida en el Anteproyecto, que en su inicio se encontraba destinado como un instrumento de separación de patrimonios de afectación de actividad económica específica para las pequeñas y medianas empresas.

En resumen:

1) La LGS ha omitido considerar la dificultad que para una sociedad comandita, simple o por acciones, y de capital e industria devenida en unipersonal implica la “transformación de pleno derecho” en sociedad anónima unipersonal. En tal sentido se considera que hubiera resultado más conveniente o bien prever un proceso especial a tales fines, con plazos y requisitos a cumplimentar, o bien una remisión al proceso de transformación previsto en el art. 77 del propio texto normativo.

2) En tal sentido, la Res.Gral IGJ N° 7/15 y la Disposición

Nº 45/15, en un intento de corregir tal omisión, brindan una solución acorde pero en exceso de la LGS, imponiendo un procedimiento con exigencias que la ley - de rango claramente superior - no exige.

3) Por su parte, y en tanto la LGS no ha incluido en el tratamiento del art. 94 bis a las sociedades anónimas, a las sociedades de responsabilidad limitada y a las sociedades colectivas, en los casos en que se reduzca a

uno el número de socios, las mismas no se disolverían y podrían continuar como tales con un solo socio.

4) La solución que al respecto brindan la Inspección General de Justicia y la Dirección de Personas Jurídicas de Buenos Aires, se excede por encima de la LGS.

(*) *Directora del Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Moreno-Gral. Rodríguez*

[1]Vítolo, Daniel Roque "La ley de Sociedades Comerciales reformada por la ley que sancionó el Código Civil y Comercial", Editorial La Ley, 27-10-2014, 1 - LALEY 2014- F, 692; AR/DOC/3838/2014, p. 4

[2]Balbín, Sebastián "La Reforma de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 por la Ley 26.994 de Reforma y Unificación del Código Civil y Comercial de la Nación", Código Civil y Comercial de la Nación Comentado / Julio César Rivera y Graciela Medina, 1ra edición, Tomo VI, Editorial La Ley, Buenos Aires, 2014, p. 1006)

[3]Vítolo, Daniel Roque "La ley de Sociedades Comerciales reformada ...", cit., p. 4.

[4]Pisani, Osvaldo E. "Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal", Libro de ponencias del 60º Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la provincia de Buenos Aires, 4 y 5 de diciembre de 2014 en Mar del Plata, Ediciones Suárez, p. 331

EL COLEGIO DE ABOGADOS AGRADECE A LA UCPM

El Colegio de Abogados agradece, muy especialmente, a la Unión de Comerciantes y Profesionales de Moreno -UCPM- la generosidad puesta de manifiesto, al facilitar sus instalaciones ubicadas en Independencia 2.384 -Moreno- para que, todos los martes y jueves, el Consultorio Jurídico Gratuito pueda atender a las más de 1.000 personas que, mensualmente, concurren buscando asesoramiento legal gratuito ya que, el requisito es carecer de recursos económicos para buscar asistencia jurídica en forma privada. El gesto de la UCPM permite, al Colegio de Abogados cumplir con una de sus más importantes obligaciones: asistir jurídicamente a las "personas pobres declaradas tales". Cuando dos instituciones se unen en el servicio a los más necesitados, se logran resultados

como éste: más de 12.000 personas al año asistidas legalmente en los conflictos familiares que están atravesando.



Novedosa experiencia en el Juzgado Civil y Comercial N° 2



Lunes 14 de marzo a las 9 de la mañana, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, cuyo titular es el Dr. Gabriel Horacio Acosta, ya estaba todo dispuesto para comenzar la audiencia prevista en el marco de un juicio por daños y perjuicios. Pero había una novedad: por primera vez en el Departamento Judicial, el desarrollo de una audiencia iba a ser grabada en video, en vez del tradicional sistema de escritura.

El procedimiento se llevó a cabo en el marco de la Resolución 3.120 de 2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que dio por finalizado el período de prueba piloto de video grabación del desarrollo de audiencias, razón por la cual autorizó la utilización de este sistema en los fueros Civil y Comercial y Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Consultado sobre las razones que lo llevaron a implementar este cambio en el Juzgado, el Dr. Acosta manifestó que “en primer lugar este sistema permite una mayor velocidad y más precisión para quien tendrá que dictar sentencia en la causa que se está tramitando”

Para explicar los beneficios del nuevo sistema, quien ofició de secretaria en la toma de declaración del demandado, Dra. Paula Fernández Gurawski señaló que “para esta audiencia tuvimos un pliego de 12 preguntas muy precisas que, en el sistema anterior totalmente manual, insumía un tiempo no inferior a 45 minutos en virtud de que había que escribir las preguntas y las respuestas, esto implicaba constantes “baches” en el desarrollo de la audiencia, además los abogados pueden solicitar intervenir y sus preguntas o consideraciones también había que escribirlas textualmente, todo lo que se decía en la audiencia debía quedar por escrito en forma textual, debía quedar constancia hasta del modo en que responden; en cambio hoy no hubo interrupciones y todo el desarrollo de la audiencia para tomar pruebas para ser aportadas a la causa insumió 13 minutos, esto acelera mucho los tiempos, además de darle absoluta precisión ya que todo queda grabado en imagen y audio mediante moderna tecnología, quiero destacar –agrego la funcionaria- que el Dr. Acosta participa de las audiencias, lo cual es muy importante a la hora de evaluar las pruebas”

Al explicar su rol en la audiencia Fernández Gurawski señaló que “primero revisar que todo esté en orden para comenzar la audiencia y luego supervisar el proceso de

grabación para que el resultado sea el óptimo, chequear constantemente el nivel de audio y que la imagen sea buena y este enfocando el rostro del declarante, tomar nota de cuestiones que merecen destacarse como en el caso de hoy donde se adjuntó un plano y estar atenta a cualquier cosa relevante que suceda en el desarrollo de la audiencia, además de redactar la constancia que queda en el expediente de que el método fue aceptado por las partes, luego se hace una copia en CD para su archivo”

El Dr. Acosta informa que esta nueva tecnología, aplicada a partir del día de la fecha, está a disposición de los juzgados civil y comercial números 1 y 3, los cuales podrán disponer de la sala preparada especialmente en dependencias de su juzgado, en tanto consideren apropiado desarrollar este tipo de actos con esta tecnología, aclarando que no es obligatorio el uso de esta modalidad.

“Otro gran beneficio de esta forma de desarrollar la audiencia, aparte de la rapidez, -aclara Acosta- es que podemos estar más atentos a todos los detalles, actitudes, gestos, estados anímicos, etc. de quien declara los cuales son elementos importantes a la hora de dictar sentencia en la causa, hay otros lenguajes que de ese modo se pueden considerar”

El Juez informó que la colaboración de las partes, para llevar adelante esta experiencia, fue amplia y total ya que previamente les solicitó el acuerdo correspondiente para aplicar esta innovación tecnológica en su juzgado.

Acosta destaca que “con la video grabación ganamos en tiempo y calidad y si a eso le agregamos una mayor celeridad en todos los pasos que requiere un juicio estoy seguro que los plazos pueden reducirse notablemente, en mi juzgado lo estamos intentando”

Fernández Gurawski asiente y agrega que, además, este sistema aporta “mucho transparencia”.

Finalmente, Acosta remarca que “la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su art. 15 habla de la tutela judicial efectiva, en tanto la Constitución Nacional habla de afianzar la justicia, estos son los argumentos legales que sostienen lo que estamos tratando de implementar: velocidad con precisión, esto es lo que nos mueve a trabajar para llegar a ese destino: una tutela judicial efectiva y afianzar la justicia”.





¿Se puede defraudar a la Administración Pública con operaciones del BCRA a dólar futuro?



Es de público conocimiento y notorio que a un ex presidente del Banco Central de la República Argentina (BCRA), junto a una ex mandataria y a un ex ministro de economía, se les ha abierto causa federal por el delito de defraudación a la administración pública (art. 174 inc. 5° CP). El ardid se habría llevado a cabo a través de operaciones a dólar futuro que provocaron cuantiosas pérdidas a las arcas del citado banco. Pero, ¿es posible configurar semejante delito?

Veamos. El BCRA es el único banco argentino que no tiene por finalidad **maximizar** sus ganancias. Lógico, sus objetivos son otros: **"promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social"** (art. 3° de su carta orgánica). ¿Cómo alcanza el BCRA esos objetivos? Los alcanza (o los intenta alcanzar) fijando la tasa de interés y el tipo de cambio. Y a qué valores los fija? A los valores que enmarquen con la política económica del gobierno de turno. Por ejemplo, si la política económica consiste en bajar el desempleo, mantendrá baja la tasa de interés (para que los empresarios tengan crédito barato para sus inversiones y generen empleo); si consiste en controlar la inflación, evitará subir el tipo de cambio (para que no se encarezcan los artículos importados o para que los exportadores no aumenten los precios internos).

Lo anterior nos hace ver que no existen políticas económicas buenas o malas, sino políticas económicas que benefician o perjudican a unos u otros. Así, una tasa de interés alta beneficiará al sector financiero (que recibirá más dinero por cada peso que preste); un tipo de cambio alto beneficiará al sector exportador (que recibirá más dinero por cada producto que venda al exterior), etcétera.

Ahora bien, ¿cómo hace el BCRA para fijar la tasa de interés y el tipo de cambio? Lo hace a través de operacio-

nes. Ejemplos de operaciones son el poner o sacar pesos de circulación, emitir o rescatar letras, establecer encajes, redescantar documentos, comprar o vender dólares u operar a dólar futuro.

Cada una de estas operaciones le suele dejar al BCRA ganancias o pérdidas. Nada de esto importa pues -como ya dijimos- la finalidad del BCRA no es maximizar sus ganancias (si así lo fuera le bastaría con fijar en cero la tasa de interés y en infinito el tipo de cambio). Lo único que verdaderamente importa es saber si esas operaciones enmarcan o no con la política económica de turno.

Por lo dicho, no advierto cómo podría quedar configurado el delito de defraudación a la administración pública por operaciones del BCRA, desde que su accionar no se mide en términos de ganancias o pérdidas sino en términos de enmarcado o desenmarcado con la política económica de turno.

Volviendo a la causa federal, ¿qué objetivo se quiso alcanzar con la operación perdidos a dólar futuro? El de mantener el valor de la moneda al evitar una corrida cambiaria.

Me explico. En octubre de 2015 existían fuertes presiones para que el BCRA aumentara el tipo de cambio (devaluación). Ya podemos deducir quiénes eran los presionadores: todos aquellos que se hubieran beneficiado con dicha devaluación (sector exportador, tenedores de bonos en dólares, etc.). Para evitar una corrida cambiaria el BCRA decidió operar a dólar futuro. ¿Qué significa esto? Una operación a dólar futuro es un seguro por el cual el BCRA le garantiza al tomador que el tipo de cambio valdrá tanto dentro de cuánto. Concretamente, en octubre de 2015 el tipo de cambio valía \$9,50 por dólar y el BCRA aseguró a los tomadores que luego de cinco meses, en marzo de 2016, el tipo de cambio valdría apenas un poco más caro: \$10,65 por dólar (que era el valor que predecía la ley 27.008 de presupuesto nacio-

nal). Como puede apreciarse, una operación a dólar futuro es un contrato aleatorio [en pesos] donde el tomador puede ganar (si a marzo de 2016 el tipo de cambio es mayor de \$10,65 por dólar) o perder (si en dicha fecha es menor a ese valor). Los tomadores suelen ser especuladores que buscan una rápida ganancia o empresarios que necesitan una cobertura para sus transacciones futuras. Al asegurar el BCRA, en octubre de 2015, que el tipo de cambio para marzo de 2016 sería de \$10,65 estaba dando al mercado la señal de que no iba a devaluar más allá de lo predicho por la ley de presupuesto nacional.

Por ello, la imputación del juez federal de la causa a esta operación a dólar futuro no resiste el menor análisis. Reza así: *"Entre los meses de septiembre y noviembre de 2015 se vendieron contratos de dólar futuro por parte del BCRA a valores inferiores al precio de mercado con conocimiento e intención, que provocaron cuantiosas pérdidas para el Estado Nacional"* (cf. "Banco Central de la República Argentina/Defraudación por perjuicio a la administración pública", causa n° 12152/2015, por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, Secretaría n° 22). Más allá del error técnico que supone confundir las arcas del Estado Nacional con las del BCRA, puede apreciarse que los reproches son dos:

1°) Las operaciones a dólar futuro provocaron cuantiosas pérdidas al BCRA.

Ya lo sabemos: las operaciones del BCRA no se juzgan por sus ganancias o pérdidas sino por su enmarcado o desenmarcado con la política económica. (Valga una breve digresión: en rigor ni siquiera es cierto que la operación a dólar futuro le haya causado pérdida

alguna al BCRA, ya que la devaluación del 17/12/2015 le generó una ganancia superior a aquella pérdida, como podría calcularse fácilmente haciendo el correspondiente balance contable.)

2°) Las operaciones a dólar futuro se realizaron a valores inferiores al de mercado.

Sin perjuicio de que en 2015 los economistas no se ponían de acuerdo sobre cuál era el precio de mercado del dólar (¿el del dólar ahorro?, ¿el del "contado con liqui"?, ¿el del blue?, ¿el del dólar link?, ¿el del "forward" de Nueva York?, y siguen las firmas), realizar una operación a dólar futuro con cualquiera de estos precios hubiera sido lo mismo que intentar apagar el fuego echándole combustible. En efecto, ello implicaba admitir una devaluación a ese precio de mercado, que era justamente lo que se trataba de evitar.

Estos reproches del Señor Juez se complementan: el primero prescribe lo que el BCRA no debió hacer ("no debió operar a pérdida"); el segundo prescribe lo que debió haber hecho ("debió operar a precio de mercado"). Como vemos, Su Señoría se ha arrogado la facultad de manejar la macroeconomía.

En conclusión, la operatoria del BCRA -en la medida que enmarque con la política económica- no es materia justificable.

En cuanto a la causa federal, la veremos en la Alzada precipitarse a la baja, cual precio de un dólar futuro.

(*) Abogado (t° 1 f° 72 CAMGR) y Matemático (t° 110441 UBA)



LA CERRAJERÍA de Moreno



HERRAJES . LLAVES . CAJAS FUERTES . TRABAJOS A DOMICILIO

URGENCIAS LAS 24 hs.

Av. Libertador 525 - Local 1 - Moreno

(0237) 463 - 2715 / 15-6199-1099 / 15-5144-8883

Martínez Melo 54 - Moreno

(0237) 462 - 2750 / 15-2429-2086 / ID 550*487

También en Paso del Rey

Av. Mitre 775 (0237) 462-9174 / 15-5305-2252 / 15-2016-4623 ID: 163*6483



Reflexiones sobre el Régimen Penal Juvenil y los principios consagrados en la CIDN

I. Régimen Penal Juvenil

Podría sostenerse que el régimen penal juvenil argentino fue evolucionando -con algunos altibajos- con el correr del tiempo, aunque ello no significa que se trata de un sistema de vanguardia, sino todo lo contrario.

Partiendo desde los tiempos del proyecto Tejedor y la posterior sanción del primer Código Penal argentino de 1886, que preveía eximir de pena a los menores de 10 años, hasta el actual régimen de la 22.278[1] que ha elevado ese piso a los 16. En ese lapso se pasó por la vigencia del Código Penal de 1922 que elevó la edad mínima a 14, por la ley 14.394 y continuó la escalada fijándola en 16. Mientras que la reforma de la ley 21.338 del año 1976 -el año de su sanción no es una mera casualidad- estipuló nuevamente el mínimo en 14 años. Luego de ello se elevó nuevamente a 16 años con la reforma de la ley 22.803, la que se introdujo como una modificación a la ley 22.278, en el mes de mayo de 1983, casi ya con el retorno la democracia en nuestro país. En la actualidad el art. 1 de la ley 22.278[2] en su primer párrafo limita el poder punitivo del estado a solo una franja etaria, corta y avanzada -de 16 a 18 años- a la vez que también exime a este grupo de sanciones de índole punitiva para aquellos delitos que tengan aparejada una pena máxima privativa de la libertad igual o inferior a 2 años, una multa o una inhabilitación, como así también cuando se trate de delitos de acción privada.



La norma realiza, respecto de aquellos menores que no hayan alcanzado de 16 años, una presunción iure et de iure respecto de su inimputabilidad. En su segundo párrafo se organiza un sistema de evaluación de personalidad y características del niño, mediante el cual establece que la autoridad judicial lo dispondrá, casi cosificándolo. Este sistema focaliza más en cuestiones personales que en la acreditación -o al menos la sospecha suficiente- de que el justiciable haya cometido un hecho delictivo. Lo llamativo es que se estructura un sistema para de algún modo someter a medidas asegurativas a quienes líneas antes la misma norma define como personas no punibles. El término disponer provisionalmente es solo un eufemismo que intenta, habilitar encubiertamente el encierro de los jóvenes menores de 16 años, y su uso impropio fue específicamente criticado por Maier como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [3] El art. 2[4] de la norma versa sobre aquellos jóvenes que sí resultan punibles a la luz de la ley en análisis. Nuevamente se utiliza el término disponer aunque, como se trata de personas punibles, expresa que se los someterá a un proceso, sin especificar nada más en su respecto. En el párrafo final, explica que no importa el resultado del proceso, si el joven se apareciera falto de asistencia, aún cuando no fuese hallado responsable del hecho que inició su proceso, podrá ser dispuesto definitivamente. Se ve aquí un nuevo avasallamiento a las garantías procesales de este régimen claramente paternalista, que sin importar su inocencia respecto del suceso que motivó su judicialización, su vida puede verse intervenida hasta tanto este alcance a la mayoría de edad, solo porque el juez penal juvenil, entiende que sus progenitores u encargados de su guarda no lo han cuidado como esta sociedad espera. De ello dan plena cuenta los textos de los art 3 y 3 bis de la ley, que definen la determinación de la disposición y del patronato de menores. En este orden de ideas el art. 4[5] cobra vital importancia en esta acotada ley que pretende regular todo el sistema de penal juvenil, toda vez que es en este apartado donde se establece que la imposición de penas a personas por delitos cometidos durante su menor edad será la excepción y su absolución de la sanción la regla, y en caso de que resulte necesaria la imposición de una condena privativa de libertad su monto se aplicará en base a las reglas de la tentativa.

Aún es una discusión la obligatoriedad que tiene los jueces de aplicar sanciones con las reglas de la tentativa, o si se trata de una facultad que estos tienen.

El Ministro Fayt, en su voto en el conocido precedente Maldonado afirmó lo siguiente: “el denominado principio de benignidad en conexión con la culpabilidad disminuida de aquella persona que ha cometido un delito siendo menor de 18 años de edad, operaría –en todo caso- en cuanto a sostener que, por regla, corresponde aplicar la escala reducida de mención...” “...Es ésta la opción político-criminal escogida por el legislador nacional, que se corresponde, por lo demás, con la formulación de directrices que en el ámbito de esta justicia especializada...” “...Y más adelante, ya asignado sentido a este artículo, asume que “en principio no se encuentra en juego la medida del castigo sino, en primer término, el imperioso examen de la necesidad de la propia aplicación de una sanción penal que en su caso deberá ser por regla reducida” (considerando 16 de ese voto.)[6] Estos párrafos, no descartan en forma tajante la posibilidad de que se sancione a un joven por el delito consumado, aunque si fue receptado por parte de la jurisprudencia que asumió como regla la aplicación de la escala de la tentativa.

Para finalizar cabe resaltar lo normado por el art. 6 que impone el alojamiento de los jóvenes privados de libertad en centros especializados, hasta el cumplimiento de su mayoría de edad.



II. Coherencia (o Incoherencia) entre los principios de la CIDN y la 22.278

En este apartado analizaremos la coherencia entre los principios internacionales y las normas locales. Por un lado nos encontramos con los principios que estableció la CIDN—que revisten jerarquía constitucional, por otro, la legislación local en la materia, analizada sucintamente en el segundo punto. La coherencia ha sido definida como “el último nivel interpretativo, al cual se arriba una vez que se han identificado las normas de manera aislada y que se han sistematizado, agrupándolas bajo el criterio unificador brindado por el Universo del Discurso. En este nivel de la coherencia, las reglas (identificadas y sistematizadas) son evaluadas y comparadas con aquellos principios jurídicos que rigen en el sistema normativo involucrado, sean principios implícitos o explícitos”[7]. Corresponde examinar cómo son receptados estos principios en las normas locales, para analizar la coherencia de sistema normativo, el que “...es coherente con relación a un principio (o conjunto de principios) si sus normas se subsumen en tal principio (o conjunto de principios)”.[8] Para determinar ello enumeraremos los principios rectores de la CIDN y los compararemos con las normas de nuestro régimen penal juvenil.

1-Prohibición de torturas tratos o penas crueles inhumanas o degradantes. (Prohibición de pena capital y prisión perpetua)

La discusión sobre la imposición de la pena capital en el territorio nacional, es un tema que a nivel normativo se ha zanjado desde la aprobación de la Constitución Nacional, no solo para las personas menores de edad, sino para

cualquier persona a la que se encuentre culpable de la comisión de un delito. Sin embargo, sí existe la posibilidad de imponer penas de reclusión perpetua ante la comprobación de la comisión de los delitos más graves. Puntualmente, en lo que respecta al fuero de menores, no existe una norma que lo prohíba. Aunque, la mayoría de los operadores del sistema hayan entendido la importancia de estos principios aun existen falencias al respecto, teniendo en cuenta las sanciones que Estado debe afrontar por las violaciones a derechos humanos corroboradas en el precedente de la Corte Interamericana “Mendoza”[9] del año 2013.

2-Prohibición de la privación de la libertad ilegal o arbitraria. (Uso restringido del encarcelamiento preventivo)

Si bien es cierto que para el encarcelamiento preventivo deben darse extremos procesales, toda vez que se trata de la medida cautelar más gravosa que pueda aplicarse en todo el ordenamiento jurídico, a pesar de la vigencia de este principio en materia minoril, la ley 22.278 al incluir en su letra el término (eufemismo podría decirse) disponer del menor -tanto para los punibles como para los no punibles- abre la puerta para el uso indiscriminado de medidas de encierro que muchas veces son disfrazadas como de “seguridad” o “protección” cuando en si son básicamente sanciones de encierro. Sin embargo, en el ámbito provincial el régimen penal juvenil que rige a partir de la sanción de la ley 13.634 que lo regula ha establecido un plazo máximo de encierro de 180 días prorrogable por



la libertad sin más trámite, además de que fija revisiones periódicas de la medida cautelar.[10] En ese aspecto nuestra legislación provincial, podría decirse, que es de vanguardia toda vez que prevé un plazo máximo determinado de duración de la prisión preventiva y revisiones periódicas, con el afán de justificar la necesidad de su continuidad u ordenar su cese.

3-Trato digno del niño privado de libertad. (Lugares especializados de alojamiento)

Podríamos decir que tanto a nivel normativo, como así también en lo material, este principio sí tiene un reflejo coherente. El artículo 6 de la ley 22.278 versa puntalmente sobre ello. Como así también los jóvenes (aunque no de inmediato) son trasladados a centros especializados. El funcionamiento de las distintas instituciones destinadas para el alojamiento de menores y su paso temporal por comisarias son materia de estudio para un trabajo en sí mismo, por ello en este apartado solo mencionaremos como crítica las sanciones que el Estado Argentino debió afrontar por las violaciones a Derechos Humanos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos corroboró en el llamado caso “Bulacio”. [11]

4-Garantías penales y procesales

A pesar de lo consagrado en la primera parte del art. 40 de la Convención y de cómo otros instrumentos (opinión consultiva n° 10, Directrices de la RIAD. Reglas de Beijing, entre otros) han reafirmado que a los niños en conflicto con la ley penal le corresponden idénticas garantías procesales que a los adultos, más las que le son propias por su especial situación de vulnerabilidad, aún no se vislumbra su plena vigencia en el sistema argentino. Esto es materia de lucha permanente entre quienes bregamos por la plena vigencia de estas garantías y quienes todavía apoyan la continuidad de retrasados sistemas legales, desde mi punto de vista se trata de obsoletos operadores del sistema.

El régimen nacional en la materia continúa con estándar

res de índole paternalista que se rige por, como ya dijimos antes, la facultad del juez de disponer del menor y hasta le otorga la potestad, de disponer definitivamente de su persona hasta la mayoría de edad, sin perjuicio del resultado del proceso.

¿Qué garantías puede brindar un sistema que avala el encarcelamiento o “disposición” de una persona a pesar de que conserve su estado de inocencia luego de atravesar por un juicio?

5- Principio de especialidad

El único modo de que este principio sea acogido definitivamente por en el sistema normativo nacional es que se sancione un código penal y procesal penal específico. Hasta entonces no habrá una especialidad en la materia. Si bien si existen tribunales y juzgados de primera instancia especializados, no se han creado aún las alzas especializadas. En algunos casos, tampoco los jueces resultan especializados, tal como ocurre en nuestro sistema provincial, que ante la ausencia o imposibilidad de actuar de los magistrados del fuero prevé su reemplazo por jueces de adultos [12]. En este aspecto, a mi criterio resultan acertadas las críticas realizadas por el Dr. Julián Axat, quien sostiene que este sistema cercena el derecho de todo niño acusado de un delito a ser juzgado por jueces especiales expresando que “la reglamentación dictada por la Suprema Corte Provincial, si acaso es una potestad constitucional, la misma restringe derechos y garantías, que la propia ley de fondo no ha previsto” y acertadamente concluye que “no existen razones legales que justifiquen por Resol. 1216 se contrarie el sentido de aquello que el legislador ha previsto en el art 27 de la ley 13634, el cual resulta armónico con la manda del art 40 parr 3° de la CIDN que obliga a mantener la garantía de una jurisdicción especializada” [13].

Tampoco se han establecido sanciones especiales, si bien el art. 4 otorga la facultad a los jueces de absolver de pena, o la aplicar la escala de la tentativa, no está establecido como una regla ineludible, y muchos magistrados lo entienden como una facultad que les es propia.

6- Edad mínima de responsabilidad penal

Este resulta ser el único principio que claramente se refleja en una norma local. Toda vez que sin discusiones que el estado ha renunciado a perseguir penalmente a los jóvenes que no hayan alcanzado una escala etaria mínima. Sin perjuicio que ante determinadas circunstancias, los mal llamados “inimputables”, si son perseguidos por una justicia penal que se esconde detrás del velo paternalista. Esta comparación nos permite concluir que de los 6 principios solo 2 tienen una asimilación parcial en las normas locales (n° 3 y 6). El resto (n° 1, 2, 4 y 5) no tienen un reflejo directo en los textos de la norma, y solo en algunos casos se los acoge jurisprudencialmente.

Si analizamos esto desde la función descriptiva de la coherencia rápidamente arribamos a la conclusión de que el sistema normativo penal juvenil no es completo. Un claro es el ejemplo del artículo 4 de la ley 22.278, que no especifica sobre la obligatoriedad o no utilizar la escala de la tentativa.

III. Conclusiones

No sorprende que al contrastar las normas vigentes en nuestro país con las internacionales de la materia observemos estos resultados; basta sólo con pensar que aún rige unaley que fue concebida durante la última dictadura cívico-militar. Si bien el acto de ratificación de la CIDN fue un importante avance aún no se ha llegado al consenso legislativo para acomodar el sistema local con los estándares internacionales.

Resulta extraño que un Estado que se ha puesto a la vanguardia de los Derechos Humanos, al menos hasta el año 2015, no se haya ocupado (reitero en materia legislativa penal juvenil) de este grupo tan sensible.

A la vista ha quedado que aplicamos un sistema atrasado, inconsistente e incoherente que hasta admite la posibilidad de encierro de quien no es pasible de recibir sanciones penales y de quien no sea hallado penalmente responsable, rozando casi la categoría de legislación penal de autor.

Nos urge la necesidad debatir y sancionar códigos en materia penal y procesal penal específicos para niños, niñas y adolescentes, toda vez que se trata de las obligaciones que este Estado asumió al momento de ratificar la

CIDN, es decir que es una deuda internacional que tiene ya nada más y nada menos 25 años de antigüedad. Tal vez con un código especializado que reglamente los principios reconocidos en la convención se evite que continúen las sanciones que debe afrontar la República Argentina por los yerros judiciales en los que incurren aquellos magistrados que siguen interpretando erróneamente que la solución a los problemas de la infancia o adolescencia es la prisión.

(*) *Secretario de la Unidad Funcional de Defensa N° 5 (Mayores) del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.*



[1] Ley 22.278 promulgada 25/08/1980. El texto fue modificado por las leyes 22.083, 23.264 y 23.742.

[2] Art. 1 No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis (16) años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho (18) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años, con multa o con inhabilitación.

Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador

[3] Expte n° 5541/07 Ministerio Público-Asesora General Tutelar de la ciudad Autónoma de Buenos Aires c/GCBAs/acción declarativa de inconstitucionalidad" 27/04/09. Del voto del Dr. Maier en disidencia.

[4] Art. 2. Es punible el menor de dieciséis (16) años a dieciocho (18) años de edad que incurriere en delito que no fuera de los enunciados en el artículo 1°.

En esos casos la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso y deberá disponerlo provisionalmente durante su tramitación a fin de posibilitar la aplicación de las facultades conferidas por el artículo 4°.

Cualquiera fuese el resultado de la causa, si de los estudios realizados apareciera que el menor se halla abandonado, falto de asistencia en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

[5] La imposición de pena respecto del menor a que se refiere el artículo segundo estará supeditada a los siguientes requisitos:

1° - Que previamente haya sido declarada su responsabilidad penal y la civil si correspondiere, conforme a las normas procesales.

2° - Que haya cumplido dieciocho (18) años de edad.

3° - Que haya sido sometido a un período de tratamiento tutelar no inferior a un (1) año, prorrogable en caso necesario hasta la mayoría de edad.

Una vez cumplidos estos requisitos, si las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez hicieren necesario aplicarle una sanción, así lo resolverá, pudiendo reducirla en la forma prevista para la tentativa.

Contrariamente, si fuese innecesario aplicarle sanción, lo absolverá, en cuyo caso podrá prescindir del requisito del inciso segundo.

[6] Causa M. 2477. XLII, recurso de hecho s/homicidio en concurso ideal con lesiones graves y dolosas citado de (citado desde D'ALESSIO Andrés J. Código Penal de la Nación comentado y anotado, segunda edición actualizada Tomo III, pag. 653 Ed. La Ley, Pcia. de Buenos Aires, 2011.)

[7] Alonso Juan P. Interpretación de las normas y derecho pena, Editores del Puerto, 2010, pág 155.

[8] Alonso Juan P. Principios Jurídicos Implícitos y Coherencia, pag. 1 Doxa, Año 2013.

[9] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mendoza y otros vs. Argentina, sentencia de 14 de mayo de 2013.

[10] Art. 43 La prisión preventiva no podrá exceder de ciento ochenta (180) días. Transcurrido este plazo, si no se hubiere realizado el juicio, el niño será puesto en libertad sin más trámite por el Juez de la causa, sin necesidad de requerimiento fiscal o de la defensa. Si por la complejidad de los hechos investigados o la pluralidad de presuntos autores el plazo establecido resultare insuficiente, el Juez podrá prorrogarlo, a requisitoria del Fiscal en forma motivada, por un plazo razonable que no podrá exceder ciento ochenta (180) días.

Vencido el mismo, será puesto en libertad sin más trámite.

El Defensor del Niño podrá plantear cada tres meses la revisión de la medida dispuesta por el Juez de Garantía.

Bajo pena de nulidad, la decisión sobre la prisión preventiva, su prórroga y su cese serán resueltas en audiencia oral con la presencia obligatoria del niño imputado, Agente Fiscal y Defensor del Niño. En esta audiencia se discutirán y tomarán, además, todas las decisiones alternativas que pongan fin a la etapa preliminar o al proceso, en especial, la suspensión del juicio a prueba, el archivo, el juicio abreviado, el juicio directísimo, el sobreseimiento o la mediación del conflicto.

[11] Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Bulacio Vs. Argentina, Sentencia de 18 de septiembre de 2003.

[12] Resolución 1216/08 SCJBA, art. 1: Cuando el Titular de un Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil deba ser reemplazado por vacancia, licencia o cualquier otro impedimento, lo será por sorteo y con magistrados del mismo Departamento Judicial, de la siguiente manera: a) Con los Titulares de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil del mismo departamento. b) A falta de éstos, por los Titulares de los Juzgados de Garantías del Joven que no hubieran intervenido previamente y no se encuentren de turno. c) En los casos en que no hubiere número suficiente u operadas las sucesivas sustituciones persistiera el impedimento, se recurrirá por sorteo a los Jueces de primera instancia del fuero penal que no se encuentren en turno al momento de la desinsaculación. d) En los casos excepcionales en que persista el impedimento, se acudirá a los magistrados que conforman la siguiente lista y en el siguiente orden: Jueces de primera o única instancia de los fueros Contencioso Administrativo, Laboral, Civil y Comercial y Familia. Los magistrados no serán convocados a integrar los Juzgados en una nueva causa, hasta tanto se agote la totalidad de los Jueces que integran la lista.

[13] Citado de http://www.sajj.gob.ar/doctrina/dacf120099-axat-especialidad_derecho_penal_juvenil.htm

Por **Mario Barboza ***

La Justicia Bonaerense reclama Independencia Económica

La necesidad de su autonomía presupuestaria y autarquía económico-financiera fue planteada, de manera muy clara y firme, por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a través de comunicados y resoluciones difundidos en los últimos días del año pasado. A pesar del tiempo transcurrido, la situación en nada ha cambiado.

El 25 de noviembre, mediante resolución 2727/15, solicitó al Poder Legislativo que trate el proyecto de Ley A3/2014-2015 regulando la autonomía presupuestaria y autarquía económica-financiera del Poder Judicial de la Provincia, ante la posibilidad cierta de que perdiera estado parlamentario al comenzar el año 2016, cosa que finalmente sucedió.

Cabe recordar que en octubre de 2014 se envió el proyecto al Ministerio de Justicia y durante el mismo mes tomo estado parlamentario en la Honorable Cámara de

Senadores. La posibilidad de ingresar un nuevo proyecto de ley con algunas chances, por el momento, parece como muy lejano.

También el 25 de noviembre y mediante resolución 2728 solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la remisión de fondos para la Jurisdicción Administración de Justicia ofreciendo un informe mensual del año 2015, donde surgen las diferencias adeudadas de las partidas mes por mes, llegando a un total de casi cien millones de pesos. Además, dicha Resolución solicita que se activen las gestiones para la concreción de las Obras de Infraestructura pendientes de ejecución, para ello la Corte presentó un detallado informe de temas de infraestructura en distintos departamentos judiciales, de expedientes administrativos cuya tramitación lleva varios años. Hay expedientes de los años 2005, 2007, 2008 2009, 2011, 2012 y 2014, donde se reclaman un total de 23 obras, en el marco de la

La Blanquería

Su sonrisa
y sus ojos asombrados,
son el mejor regalo.

Uruguay esq. Alcora - Moreno. Tel (0237) 463-3607
Nine Shopping / Local 28 - Moreno. Tel (0237) 463-3171
Arias 2217 - Castelar. Tel (011) 4627-5454
Outlet: Vte. López 139 - Moreno. Tel (0237) 405-1058
Rivadavia 21526 - Itazaringó - Tel (011) 4458-1183
www.laBlanqueria.com.ar - consultas@laBlanqueria.com.ar

*Las doce cuotas ofrecidas son con el Plan Ahora 12, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

Consulte promociones con cuotas y reintegro con:



Las imágenes son solo a modo ilustrativo
Promoción válida hasta el 31-08-16



Colchón y sommier Suavestar
Bluestar 80x190
+
1 almohada viscoelástica de regalo

12 cuotas de **\$499***
ptf \$ 5988



Acolchado Piñata

promo contado **\$749**



Juego de sábanas Piñata

promo contado **\$459**

Ley 13.795 que declaró el estado de “Emergencia Edilicia” del Poder Judicial.

Al mismo tiempo, en la mencionada Resolución se solicita información al Poder Ejecutivo relacionada con la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Poder judicial para el año 2016.

Por otra parte, hace más de siete meses, el Poder Judicial expresó, mediante resolución 2838, su preocupación por la existencia de gran cantidad de vacantes de Magistrados que afecta el normal funcionamiento del Servicio de Justicia estimadas en el orden del 12 % del total de los cargos, sin considerar los ceses previstos por jubilación. El 29 de diciembre emite un comunicado de Prensa, dejando en claro que el Poder Ejecutivo elevó el presupuesto para el ejercicio 2016 del Poder Judicial sin consultar con la Corte y sin solicitarles información alguna, en ese presupuesto no se contempla una mejora gradual del porcentaje. Con estos antecedentes concretos y la elocuente realidad económica en lo que va del año, hace suponer un segundo semestre muy complicado.

En este marco, debemos recordar el serio conflicto laboral, a partir de medidas de fuerza aplicadas por la Asociación Judicial Bonaerense, al no aceptar el gremio el aumento salarial, muy por debajo de sus pretensiones que ofrecía, en ese momento, el gobierno provincial. El conflicto paralizó el servicio de justicia por casi sesenta días en el primer semestre del año, viviéndose momentos de tensión entre las partes involucradas.

Un primer acuerdo permitió levantar, transitoriamente, las medidas de fuerza, lo cual descomprimió la delicada situación que se había generado. Pero el acuerdo definitivo entre el gremio y el gobierno provincial aún no está cerrado ya que las negociaciones continuarán en el segundo semestre que, por otra parte, ya comenzó. ¿y si no hay acuerdo?.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, no tiene autonomía presupuestaria ni autarquía económica-financiera, sin embargo tiene el deber de restablecer la paz social. Digamos que tiene obligaciones pero no los recursos para cumplir con esas obligaciones. Además y a través de los magistrados y la mayoría de sus funcionarios debe garantizar el servicio de justicia, sabiendo que más de un protocolo mínimo de servicio en esas condiciones no se puede garantizar.

Este cuadro de situación hace crecer la preocupación por las complicaciones que actualmente tiene la Corte para poder administrar con un concepto de justicia eficaz.

Cabe señalar que hablamos de administrar ya que la autonomía e independencia económica del Poder Judicial, sigue siendo un objetivo no alcanzado todavía.

Por si cabe alguna duda, el comunicado de la SCJBA concluye que “para consolidar la independencia del poder Judicial es indispensable la ley que establece su autonomía presupuestaria y autarquía económico-financiera”.

Con este panorama, en nuestro Departamento Judicial, el futuro inmediato se presenta cuesta arriba, ya que todo está en etapa de inicio y la infraestructura es uno de los problemas más arduos aún por resolver.

Cada juzgado y dependencia que se abre, es mediante un complejo sistema del alquiler que se hace por oferta en expediente de la delegación de administración, cuyo trá-

mite suele tardar entre 6 meses y 1 año para que se concrete. A ello hay que agregarle las adecuaciones correspondientes a las necesidades de esa dependencia, tales como refuerzo de potencia eléctrica, instalación y cableado de equipos de informática, mobiliario, alguna obra chica para despachos o mesas de entradas ya que es muy difícil encontrar edificios o casas con esas características.

Mucho de estos trámites se hacen por oferta privada en el área de administración en la ciudad de Mercedes, cuya articulación -en razón de la distancia- no es la más adecuada, llegando a la tan esperada apertura de la dependencia luego de dos o más años de trámites y padecimientos, la experiencia es elocuente.

Con este sombrío panorama es fácil arribar a la conclusión de que, por ahora, ni el Poder Judicial puede consolidar una independencia económica del poder Ejecutivo, ni el Departamento Judicial Moreno General Rodríguez, puede desarrollarse con autonomía por carecer todavía de áreas administrativas y órganos de superintendencia. Tanta adversidad y complicaciones, podrían llevar al desaliento de muchos en la creencia de que ya nada se puede hacer. Sin embargo, la realidad indica que cada vez son más los que redoblan esfuerzos para desarrollar y planificar un Departamento Judicial acorde a las necesidades de nuestros justiciables proyectando la autonomía local y la autarquía provincial.

Es alentador observar como se está formando una nueva generación de jóvenes profesionales y de empleados judiciales que le están dando cuerpo y alma a este proyecto, con un importante anclaje local, lo que permite, a quienes tienen algunos años en esta lucha, advertir que hay fuerza joven con ganas de sumar energía. Esto trae alivio y acrecienta la esperanza.

Los tiempos que vienen serán duros pero la gestión es intensa y el objetivo es muy claro. Ya son diez años de Departamento Judicial, esto es aprendizaje y más experiencia para desarrollar un modelo que nos represente y cubra nuestras legítimas necesidades de justicia.

() Periodista. Responsable de Comunicación Institucional y Prensa CAMGR.*



Primer semestre: Actividades Académicas

Organizadas por distintos institutos y la secretaría académica a cargo del Dr. Carlos Campion, entre los meses de febrero y junio, se llevaron a cabo las siguientes actividades con amplia participación de los matriculados.

24	de febrero	Primer Taller sobre notificación electrónica y firma digital , a cargo del Sr. Pablo Prieto, Delegado de Informática del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.
2	de marzo	Charla abogado del niño a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino. Aplicación de la Ley del Abogado del Niño (N° 14.568) en el ámbito del Fuero Penal Juvenil. En el consultorio jurídico gratuito.
9	de marzo	El Instituto de Derecho Contencioso Administrativo realizó el Primer Taller de Iniciación Profesional en el Fuero Contencioso Administrativo .
15	de marzo	Comenzó el primer cuatrimestre del Curso de especialización en Derecho Laboral (todos los martes del cuatrimestre).
16	de marzo	Charla sobre Abogado del Niño : nuevos roles y desafíos para los operadores de la niñez, a cargo de la Jueza de Garantías del Joven, Dra. Mirta Guarino.
18	de marzo	Organizado por el instituto de Derechos Humanos, se llevó en la sede del Colegio, un encuentro para conmemorar el 40 aniversario del golpe cívico-militar .
21	de marzo	Comenzó el curso de Contrato de Compra-Venta (nuevo Código Civil y Comercial) , a cargo del Juez Civil y Comercial, Dr. Gabriel Horacio Acosta (12 clases los días lunes).
13	de abril	El Instituto de Derecho Contencioso Administrativo realizó el Segundo Taller de Iniciación Profesional en el Fuero Contencioso Administrativo .
19	de mayo	Charla sobre Violencia Institucional con un panel integrado por la Defensora Oficial (Penal) Dra. Verónica Vieito; La abogada de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional, Dra. Berenice Timpanaro; el Director de Derechos Humanos de la Municipalidad de Moreno, Emiliano Quinteros y la Sra Miriam Medina, madre de Sebastián Bordón (estudiante asesinado por la policía mendocina) integrante de Madres en Lucha y miembro de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional. Realizada en la sede del Colegio y organizada por el Instituto de Derechos Humanos.
30	de junio	Segundo Taller sobre notificación electrónica y firma digital , a cargo del Sr. Pablo Prieto, Delegado de Informática del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez



Moreno-General Rodríguez en Colproba y en la Caja

Nuestro Colegio participa de la Mesa Directiva del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de la Mesa Ejecutiva de la Caja de Abogados. En ambos casos ocupando la protesorería. Para el período 2016-2018, el Colproba y la Caja quedaron conformados con las siguientes autoridades

Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Colproba)

CONSEJO SUPERIOR

Mesa Directiva

Presidente: Dr. Mateo LABORDE (Mercedes)

Vicepresidente 1º: Dr. Bienvenido RODRIGUEZ BASALO (Quilmes)

Vicepresidente 2º: Dr. Hugo David PALOMEQUE (Trenque Lauquen)

Secretario: Dr. Lisandro Daniel BENITO (Junín)

Tesorero: Dra. María del Carmen BELLOMO (Necochea)

Prosecretario: Dr. Hernán Ariel COLLI (La Plata)

Protesorero: Dr. Eduardo Gabriel SREIDER (Moreno-Gral. Rodríguez)

Caja de Abogados de la provincia de Buenos Aires

DIRECTORIO

Mesa Ejecutiva

Presidente: Dr. Daniel Mario Burke (San Isidro)

Vicepresidente: Dr. Alberto Biglieri (Lomas de Zamora)

Vicepresidente II: Dr. Ricardo Gaspar García (Junín)

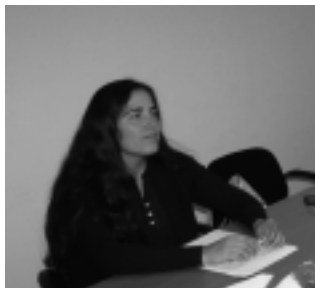
Secretario: Dr. Héctor Manuel Días (Quilmes)

Tesorero: Dr. Pedro Martín Augé (La Plata)

Prosecretario: Dr. Aníbal Alfonso Vidal (Bahía Blanca)

Protesorero: Dr. Marcelo Mauro Gradín (Moreno-Gral. Rodríguez)

El Colegio de Abogados representado en Italia



La Dra. Eloísa Raya de Vera, Directora del Instituto de Derecho Internacional del Colegio de Abogados y recientemente electa protose-
rera, fue becada por el Programa Jean Monnet de la Unión Europea para realizar el III Curso de Actualización sobre Protección Suprana-

cional de los Derechos Humanos en la Universidad de Perugia (*), Italia. Por esa razón, la Dra. Raya de Vera viajó a Italia y asistió a dicho curso desde fines de Febrero hasta mediados de Marzo de 2016, en el que participaron especialmente Jueces de Primera y Segunda Instancia de distintos Estados de Latinoamérica. El Curso, de primer nivel internacional, estuvo a cargo de los más grandes especialistas sobre Derecho Comunitario europeo y Derechos Humanos. Entre ellos, el catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, Dr. Carlos Molina del Pozo, el catedrático de la Universidad de Perugia, Dr. Roberto Cippitani, la catedrática de la Universidad de Valencia, Dra. Susana Sanz Caballero y el catedrático de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Calógero Pizzolo, entre otros. Le temática central giró en torno de los avances y retrocesos del Sistema europeo de protección de los derechos humanos y su regulación multinivel en el ámbito local, internacional y comunitario. “Hoy en Europa –señaló Raya de Vera– existe una superpoblación de normas que reconocen diversos derechos humanos (el Convenio de Roma de 1950 –que es el eje del sistema europeo de protección– la Declaración de Niza de 2001 y el Tratado de Lisboa de 2007 –que es el eje normativo del sistema comunitario de protección– además de las diversas Constituciones nacionales que en sus textos protegen los derechos humanos). Esa superpoblación normativa no ha evitado la violación masiva de derechos humanos que se produce en territorio europeo. Por ejemplo, en el curso se contó con la clase magistral del Dr. Marcello Di Filippo (especialista en Derecho de asilo de la Universidad de Pisa), quien se refirió al grave dilema de los refugiados sirios que llegan a las islas italianas o españolas, la constante violación de derechos fundamentales y la inercia de las autoridades comunitarias en tratar de incluir a los inmigrantes en su esquema de asistencia” Raya de Vera agregó que “otro de los inconvenientes que hoy analizan los especialistas europeos, y que también se trató en el curso, es la existencia de diversidad de interpretaciones en materia de derechos fundamentales. Cabe recordar que el Tribunal europeo de derechos humanos (con sede en Estrasburgo) y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (con sede en Luxemburgo) están efectuando un control de convencionalidad con consecuencias opuestas. Por ejemplo, en el caso “Society for the Protection of Unborn Children Ireland vs. Stephen Grogan” (Asunto C-159/60) el Tribunal de Luxemburgo consideró que no se violentaba la libertad de

expresión. Mientras que en el caso “Open door y DublinWellWoman vs. Irlanda” el Tribunal de Estrasburgo consideró que sí hubo violación a la libertad de expresión de parte del Estado. Frente a esta diversidad –coinciden los catedráticos europeos– la solución es el diálogo jurisdiccional”. “En efecto –continúa Raya de Vera– el diálogo requiere como condición indispensable el reconocimiento del otro en condiciones de igualdad y libertad. No se dialoga bajo condiciones de superioridad o coerción. De ahí que el diálogo sea, quizá el único instrumento razonable para hacer justicia en contextos en los que la jurisprudencia tenga que dar respuesta a problemas que traspasan tradiciones, lenguas y culturas”[1]. “Asimismo, en el Curso se analizó el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, en perspectiva comparativa con el europeo”. “Las conclusiones fueron semejantes a las del Sistema del Viejo continente: a) Existencia normativa multinivel de reconocimiento de derechos humanos; b) Esquemas de interpretación diversos; c) Violación masiva de derechos humanos; d) Necesidad de diálogo entre los últimos intérpretes convencionales” finalizó la representante del CAMGR en el curso.

Finalmente, cabe señalar que fue recibida con beneplácito la nota entregada por Raya de Vera al catedrático de la Universidad anfitriona, Dr. Roberto Cippitani, por la cual el Colegio de Abogados delegó en la Directora del Instituto de Derecho Internacional la representación del Colegio en tan importante curso de nivel internacional.

Luego se reunieron con el objeto analizar la posibilidad de celebrar, en el futuro, un convenio marco de cooperación entre la Universidad y el Colegio, cuestión en la que ahora está trabajando la Dra. Raya de Vera, en su carácter de Directora del Instituto.

(*) Una de las Universidades más prestigiosas y antiguas de Europa con más de 700 años de actividad académica.

[1] LÓPEZ GUERRA Luis y SAIZ ARNAIZ Alejandro, *Los sistemas interamericano y europeo de protección de los derechos humanos, Una introducción desde la perspectiva del diálogo entre tribunales*, Editorial Palestra, Lima, Febrero de 2015.



Poema



“El Viejo “El Viejo Espantapájaros””

Cuerpo de harapos pegado y cocido,
 Corazón de trapo que por las noches
 Aumenta sus latidos, confundiéndose
 Con los del mío...
 Héroe desconocido, de mil batallas
 Contra las corvidas aves, eterno
 Protector de las cosechas,
 Siempre la muerte lo acecha...
 Ayer una bandada de negros cuervos,
 Un ojo a picotazos le arrancaron,
 Mas, con su alma de cristal no pudieron,
 Con ayuda de su socio, el desenfrenado
 Viento se espantaron, no sin antes,
 Llevarse también sus manos...
 Como el es conciente que ya obsoleto
 Esta y pronto sera reemplazado

Por las bombonas de butano,
 A pesar de medio ciego haber quedado
 Su puesto nunca abandonara...
 Mas una fria mañana de invierno...
 Rompió todos los esquemas
 Al enterarse por los diarios, que de la pintura,
 Del gran “goya”, se escapo desnuda la maja,
 Se caloco un elegante sombrero de paja,
 Que lo hizo mas atractivo, dio con ella un paseo.
 La acompaño de regreso al museo
 Y silbando bajito, del mundo de los vivos
 Se marchó, cediéndole paso al progreso,
 Dejando sobre las verdes plantaciones,
 Una lagrima con partículas de rojo botón,
 Un cálido beso y su ultimo adiós...

Antonio Solitto



La interpretación desde la perspectiva del Código Civil y Comercial sancionado por la Ley 26.994

I. Introducción

El presente tiene por objeto efectuar un breve análisis de la reforma operada en el ordenamiento jurídico nacional a partir de la reciente modificación de la legislación civil y comercial con la sanción de la Ley 26.994 por la que entró

en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y su impacto en el campo de la interpretación jurisdiccional y el rol del juez.

II. Análisis comparativo entre la norma derogada y la vigente en punto a la interpretación del Derecho

El Código Civil y el Código de Comercio vigentes hasta la Ley 26.994

Liminarmente cabe recordar que el Código Civil argentino, de autoría de Dalmasio Vélez Sarsfield, reconocía primordialmente como fuentes inmediatas el Derecho Romano, la legislación española y patria, el Derecho Canónico, el Código Civil francés o Código Napoleón y sus comentaristas y el proyecto codificador de Augusto T. de Freitas, conocido como “Esbozo”, para el Imperio del Brasil (1860/1865). La enunciación realizada, tomada de la obra de Jorge J. Llambías¹ en su Tratado de Derecho Civil, parte general, permite encuadrar a la antigua codificación nacional en los lineamientos del denominado Estado de Derecho Legal (EDL en adelante)² y por ello, resultaba coherente el tratamiento que realizaba de la actividad interpretativa, principalmente en su artículo 16.

¹ Llambías, Jorge. J. “Tratado de Derecho Civil. Parte General”. Abeledo Perrot. 20ª Ed., Bs. As. Tº I. Págs. 187 y ss.

² Sobre los alcances de la diferenciación entre Estado de Derecho Legal y Estado de Derecho Constitucional puede consultarse la obra de Rodolfo L. Vigo y especialmente, el capítulo II, titulado “De la interpretación de la ley a la argumentación desde la Constitución” en el “Tratado de Derecho Judicial”, dirigido por Vigo R.L y Gattinoni de Mujía, M. Abeledo Perrot. 2013. Bs. As. Libro I. Págs. 31/71.

El mencionado artículo establecía los recursos con los que contaba el intérprete ante la presencia de las hoy denominadas “antinomias”. Así, el codificador marcaba el camino a seguir cuando “una cuestión civil no puede re-

solverse ni por las palabras, ni por el espíritu de la ley (...)”, lo que traducía, de antemano, un preconceito propio del EDL: la confianza absoluta en la voluntad del Legislador. En efecto, la habilitación al intérprete para poder avanzar sobre principios de leyes análogas y eventualmente a los principios generales del derecho no estaba reconocida libremente, sino que se encontraba condicionada exclusivamente a la existencia de una “laguna de derecho”, descartándose de plano dicha autorización ante casos de soluciones legales contrapuestas al valor Justicia, es decir, cumplimiento de la Ley pero apartamiento del Derecho. Cabe aclarar que lo anterior es perfectamente ajustado al paradigma interpretativo decimonónico racionalista, ya que implica –como se dijo anteriormente– una confianza ciega en el Legislador, la identificación de la Ley con el Derecho y la férrea restricción al sujeto encargado de aplicar la Ley.



Sin perjuicio de lo anterior, el ordenamiento jurídico nacional no fue una construcción exenta de “impurezas teóricas” y prueba de ello fue la vigencia hasta la sanción de la Ley 26.994 de dos artículos que evidenciaban las tensiones propias del EDL en punto al tema de la interpretación jurídica. Es que si bien por un lado resultaba destacable la prohibición de no juzgar bajo pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de las leyes contenida en el artículo 15 del Cód. Civil que pesaba sobre el juez, descartando así la postura por la que los juristas franceses entendían que ante tal supuesto cabría el rechazo de la pretensión articulada al no encontrarse prevista legalmente; por el otro, el codificador comercial en los artículos III y IV del título preliminar receptaba las posturas decimonónicas más extremas al limitar absolutamente la actividad jurisdiccional a la resolución de casos particulares y al facultar exclusivamente al Poder Legislativo para “interpretar la ley de modo que obligue a todos”. Así, era palmaria la desconfianza volcada en la codificación mercantil respecto de los jueces y la preeminencia dada al Legislador como “único intérprete autorizado de la ley”, actitud que no encuentra paralelo en la legislación civil -pese a que Vélez Sarsfield fue coautor del Código de Comercio para la Provincia de Buenos Aires (1859), luego sancionado para todo el país- al prohibirse el *non liquet* romano e incluir la regla del artículo 16 Cód. Civil.

El Código Civil y Comercial sancionado por Ley 26.994

El Congreso de la Nación, mediante la sanción de la Ley 26.994 produjo, a mi entender, la más importante reforma legislativa desde la reforma constitucional de 1994 al aprobar -con modificaciones- el proyecto de unificación civil y comercial realizado por los integrantes de la comisión creada por el Dto. 191/2011. El nuevo texto legal traduce la síntesis de la experiencia jurídica nacional adquirida desde 1871 hasta nuestros días, receptando los aportes de la jurisprudencia y doctrina vernáculas, sin cerrarse a los influjos de las reglas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los organismos jurisdiccionales llamados a aplicarlos. Por ello y sin perjuicio de las imperfecciones que puedan hallarse, debe celebrarse este nuevo acercamiento al paradigmadel Estado de Derecho Constitucional (EDC en adelante). A los fines del presente trabajo, repararé solamente en lo edictado en los artículos 1 y 2, ya que si bien no son los únicos, sí son los que expresa y directamente se vinculan con el tema de las fuentes del Derecho y la interpretación del mismo. En primer lugar, es interesante la ubicación de los artículos: Título preliminar. Capítulo I. “Derecho”. Esta circunstancia puede considerarse una toma de posición frente a una cuestión para nada menor de la Comisión Redactora puesto que el siguiente capítulo se titula “Ley”, de manera que se ha concretado una diferenciación entre el Derecho y la Ley que no habría sido posible en un modelo puro de EDL. Como explica Zagrebelsky, la diferenciación no es menor en el contexto actual, puesto que superado el estado absolutista hobbesiano puede sostenerse que ésta se erige en un principio jurídico operativo del que se deriva la idea de que la ley encarna los intereses, las intenciones y los programas de los grupos políti-

cos mayoritarios mientras que los derechos reconocidos a las personas directamente por la Constitución revisten la condición de inviolables³.

3 Zagrebelsky, G. “El derecho dúctil”. Trotta. 10° Ed., Madrid. Pág. 50/51).

El articulado

El artículo 1 se encarga de establecer las fuentes a las que podrá recurrirse para buscar la respuesta jurídica demandada por los destinatarios del ordenamiento y con esa finalidad la Comisión Redactora innova al reconocer expresamente esa condición a la

Constitución Nacional y a los Tratados de Derechos Humanos en los que la República Argentina sea parte, concretando una característica propia del EDC.

Por su parte, Elena Highton destaca positivamente la modificación aludida al entender que supone la inserción del mecanismo denominado “interpretación conforme”, definiéndola como aquella que impone al operador jurídico, ante la presencia de varios razonamientos posibles acerca del sentido de un dispositivo legal, optar por aquel que esté en sintonía con los principios y valores contenidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos⁴.

4 Highton E. “Título Preliminar del Código Civil y Comercial. Principios generales del Derecho Argentino.”

Revista de Derecho Privado y Comunitario. 2015 – Nro. Extraordinario. RubinzalCulzoni. Santa Fe. Págs. 34/38

5 CSJN Fallos T. 328: P. 2056.

6 CSJN Fallos T. 318: P. 2148.

7 CSJN Fallos T. 327: P. 3312.

Sin perjuicio de lo precedente, podría sostenerse a la luz de la relevancia atribuida al derecho de gentes o *iuscogens* en fallos recientes como “Simon”⁵, “Priebke”⁶ o “Arancibia Clavel”⁷ de la CSJN, que la alusión a la existencia del consentimiento estatal para la incorporación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos (TDDHH) a través de las formas aceptadas en el artículo 11 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (CVDT) refleja una visión de la soberanía de los Estados propia del modelo de EDL, desbordada por la realidad internacional actual, en la que los ordenamientos jurídicos nacionales deben acomodarse a los principios y valores de la Comunidad Internacional y compartir aquella con los nuevos sujetos del Derecho Internacional. Otra cuestión importante a tener presente con relación al tópico en estudio es la relativa al valor de las reservas que puedan formularse respecto de una norma contenida en un TDDHH, ya que su validez es motivo de discusión doctrinaria y jurisprudencial, tal como evidencia lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Radilla Pacheco vs. México” (ver especialmente los considerandos 299/312), mas el trata-

miento de dicha problemática, aunque importante, excede los límites propuestos para este trabajo.

El artículo 2 reproduce en lo esencial al antiguo artículo 16 del Código Civil de Vélez, ya que lejos de receptar la temática propia de las teorías de la argumentación y referirse a la solución del caso concreto, en busca de lo “justo circunstanciado”, insiste en la formulación de métodos interpretativos propios del paradigma decimonónico racionalista (gramatical, lógico, histórico y sistemático). Sin perjuicio de lo anterior, la norma también alude a los principios y valores jurídicos, modificación –a mi modo de ver- trascendente porque ya no se está hablando de los principios generales del derecho del EDL8 sino de principios y valores jurídicos que no pueden ser otros que los contenidos en la Constitución Nacional y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a la luz de lo preceptuado por el artículo 1, incorporando una característica propia del EDC al superar el acotado margen que supone para el operador jurídico la identidad Derecho-Ley iuspositivista⁹.

8 La diferenciación entre uno y otro tipo de principios es extensa y su consideración supera los márgenes preestablecidos para este trabajo. No obstante, una diferencia sustancial radica en que los principios generales del derecho, dentro de la teoría positivista decimonónica, sólo tienen vigencia en tanto sean receptados expresa o implícitamente por el legislador mientras que en las concepciones más modernas, como las neoconstitucionalistas, su vigencia y obligatoriedad viene impuesta por la existencia de un contenido moral mínimo universalmente aceptado, coincidente con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

9 Siguiendo a R. Alexy, un principio puede definirse como moral con forma jurídica. Por su parte, R. Dworkin conceptualiza a los principios como “exigencias de justicia, equidad u otra dimensión de la moralidad”.

Por último, vinculado a la temática referida y como ejemplo de la importancia práctica que la misma posee, hay un reciente pronunciamiento de la Sala II de la Cámara Se-

gunda de Apelación en lo Civil y Comercial de La Plata en el que se resolvió el planteo de inconstitucionalidad de la Ley 14.432 efectuado en el marco de la ejecución de un crédito por el que se pretendía subastar la vivienda, única y de carácter familiar, de una persona destinataria de especial tutela legal en virtud de su avanzada edad y estado de salud. La problemática no era nueva y la postura de la interesada en la declaración de invalidez de la norma se sostenía en la interpretación realizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación de una ley análoga de la Provincia de Córdoba, en la causa “Banco del Suquía c/ Juan Carlos Tomassini”, del año 2002. En apretada síntesis, el Dr. Hankovitsentiende, en su meduloso voto, que si bien el reparo constitucional puede resultar ajustado al Derecho Interno, tal como sentenciaría el Máximo Tribunal Federal en la causa referida, aquel queda desplazado luego de un nuevo y necesario análisis en función de las reglas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, concluyendo –con cita del Dr. Juan Carlos Hitters- que “al juzgar un caso debe buscarse la compatibilidad entre las normas locales y las supranacionales, no sólo a las del Pacto de San José sino a todos los Tratados internacionales ratificados por la Argentina, al *Ius Cogens* y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”¹⁰. Esta búsqueda de compatibilidad no es otra cosa que el actualmente denominado “Control de Convencionalidad”, novedosa herramienta cuyas implicancias recién comienzan a vislumbrarse pero que auguran la necesaria llegada de renovados aires al foro. Sean bienvenidos...

10 Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial de La Plata, Sala II, in re “H.M. C/ G.M.A.

S/COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES”. Considerando VII.

11 Vigo, R.L. “El Derecho y la interpretación en el Proyecto de Reforma al Código Civil y Comercial”. Revista de Derecho Privado y Comunitario. 2012-2. Rubinzal Culzoni. Santa Fe. Págs.41/54.

III. Conclusión provisional

A modo de cierre y en razón de la reciente entrada en vigencia de la nueva normativa brevemente comentada en los párrafos anteriores, a título provisional, puede afirmarse que ella invita al optimismo. Es que tras casi 150 años de vigencia de cuerpos normativos fuertemente impregnados del modelo legalista decimonónico, aún hegemónico en numerosas casas de Altos Estudios y órganos jurisdiccionales del país, la reforma si bien en la opinión de Rodolfo L. Vigo puede resultar tímida y pecar de insuficiente dado los avances doctrinarios y jurisprudenciales tanto nacionales como internacionales en la materia¹¹, tiene la virtud –tal vez- de servir como cabeza de playa en el esfuerzo de los constitucionalistas y iusfilósofos de mostrar al resto de la comunidad jurídica que el Derecho no se reduce a la Ley, que los principios y valores propios

del EDC son una fuente de insustituible importancia en la lucha por la necesaria armonización entre la justicia conmutativa y la distributiva y que desde los Juicios Nüremberg, no toda norma por haber respetado el procedimiento de creación establecido por el ordenamiento jurídico al que pertenece, es válida, sino que el jurista no puede desentenderse de la dimensión axiológica involucrada por ella y debe apartarse de la misma en caso de injusticia extrema.

(*) *Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Moreno-Gral. Rodríguez. Abogado (Universidad Nacional de La Plata). Artículo elaborado y presentado en la Maestría en Magistratura y Derecho Judicial de la Universidad Austral.*



Folletería Fina
Facturas AFIP
Formularios Continuos
Volantes
Impresión Laser Color

Tucumán 482 - 1744 Moreno - Bs. As.
Tel/Fax: (0237) 4632690 - avalum@speedy.com.ar

La Matrícula del Colegio creció un 700 por ciento

El miércoles 1° de junio pasado, el Colegio de Abogados cumplió cinco años de su creación. Nació con 104 matriculados y, después de más de 50 actos de jura de nuevos matriculados y los pases de otros colegios al CAMGR, estamos próximos a superar los 700 matriculados. Esto significa un 700 por ciento en el incremento de la matrícula, desde aquel junio de 2011.

La actual matrícula le da al Colegio una dinámica diaria que revela un notable crecimiento, no solamente en la cantidad de matriculados, también en los distintos aspectos del quehacer del Colegio, como la actividad académica, los encuentros sociales y culturales sin descuidar, por supuesto, el fomento de la actividad deportiva.



5 de Febrero de 2016 - Se matricularon:

- **VIDETTO**, Cristian Leonardo
- **BOSCO**, Liliana Inés



4 de Marzo de 2016 - Se matricularon:

- **CARABAJAL**, Karina Beatriz
- **FRANCO**, Agustín
- **SUAREZ**, Johanna Elizabeth
- **ROSINI**, Karina Alejandra
- **CORTES**, Sofía Noelia
- **RECHE**, María Florencia
- **BUSCEMI**, Maximiliano Miguel



8 de Abril de 2016 - Se matricularon:

- **AIELLO BURNOWICZ**, Virginia Sol
- **SORIA**, Ramón Oscar
- **GUILLEN**, Flavia Vanesa
- **TRIPODI**, Laura Cristina
- **MUCHOLI**, Ana Fiorella
- **DONADIO**, Florencia Micaela
- **YEBRA**, Florencia Natalia
- **VAZQUEZ**, Angela Daiana
- **GARABITO**, Roque Urbano Nicolás Ignacio
- **CARRUTHERS**, Milena
- **CARUGATI**, Sergio Damián



6 de Mayo de 2016 - Se matricularon:

- **FRIAS**, Barbara
- **SERQUEIRA**, Florencia Giselle
- **ROLDAN**, Vanesa Paola
- **VIOTTI**, Mariano Alberto
- **SALAÑO**, Gabriela Mariel
- **VARGAS OTERO**, Agustina Mariel
- **RÍOS**, Analía Daniela



3 de Junio de 2015 - Se matricularon:

- **GARAVAGLIA**, María Laura
- **GENTILE**, Luciana Lourdes
- **DE SANDE**, María Julieta



Con la mirada puesta en Mar del Plata 2016



Del 16 al 19 de noviembre se llevará a cabo la 41 Jornada Deportiva 2016 en la ciudad de Mar del Plata, organizada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

De este encuentro deportivo, como viene sucediendo en los últimos años, participará nuestro Colegio en varias disciplinas como **Fútbol, Hockey femenino, Tenis, Natación, Maratón, entre otras.**

Para llegar en la mejor forma posible, los integrantes de cada uno de los equipos entrenan semanalmente estando siempre abierta la posibilidad de nuevas incorporaciones en todos los equipos.

Fútbol entrena lunes y jueves de 20 a 21 y Hockey los miércoles de 20 a 21 en ambos casos en las instalaciones deportivas de CFR ubicadas en Guemes y Perú -Moreno-.

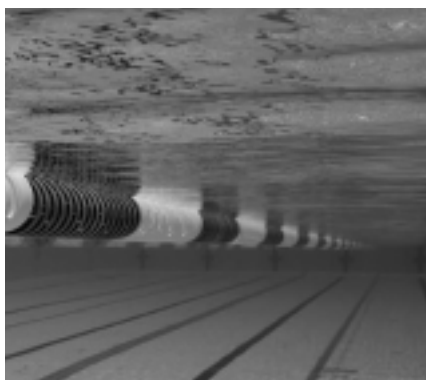
En tanto el equipo de natación entrena en el Club Recrea-

tivo Los Indios de Moreno los lunes, miércoles y viernes desde las 20 hs.

Si bien la convocatoria es permanente para todas las actividades deportivas, cabe destacar la invitación para formar equipos de tenis femenino, handbal, voley y básquet, entre otros; disciplinas que aún no han podido conformar equipos.

Un párrafo aparte merece nuestra maratonista Karina que no para de entrenar y competir durante todo el año para llegar en la mejor forma a Mar del Plata.

*Los interesados en participar en cualquiera de las disciplinas deportivas deben contactarse a la siguiente dirección de correo electrónico: **deporte@camgr.org***



Guía de Abogados Matriculados en CAMGR

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
ALVAREZ GUSTAVO ALBERTO	BARTOLOMÉ MITRE 3065	1744-Moreno	(237) 4667382	Familia-Civil y Comercial
APOLINARIO GEREZ MARÍA LAURA	NAMUNCURA 2310	1744-Moreno	(237) 4816888	Derecho Penal. Derecho Registral Automotor
ARAUJO MARTA	ESPAÑA 326 PB	1744-Moreno	(237) 4633106 / 011-15-6599-9959	Familia y Sucesiones
BAGU PAULA ANDREA	ANGEL DE ESTRADA 669	1746-Francisco Alvarez	011-4372-5545	Derecho Laboral
BARTOLOME ALEMAN PAOLA LORENA	TUCUMAN 25	1744-Moreno	(237) 4667074	Derecho Comercial, sociedades, concursos, ejecuciones, contratos, empresarial/ laboral
BASILE ALEJANDRO PABLO	MERLO 2529 1 0	1744-Moreno	(237) 4056562	Laboral (despidos y accidentes de trabajo) - Civil (Daños y Perjuicios) - Familia (divorcios)
BENITEZ CLAUDIA VIVIANA	ZEBALLOS 313 3	1744-Moreno	(237) 4634288	Especialista en Derecho Penal y Criminología
BIANCHI MARCELA VERÓNICA	ESPAÑA 302 4	1744-Moreno	15-5962-0422	Derecho de Familia Derechos Reales y Comercial
BOQUETE MARISA ALEJANDRA	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 PLANTA ALTA	1744-Moreno	15-4406-3865	Derecho Civil-Derecho Registral-Derecho de Familia
BRAC LAURA LORENA	LIBERTAD 501	1744-Moreno		Derecho Civil - Familia.
BRAUN NELIDA ALICIA	SALVADOR MARIA DEL CARRIL 43	1742-Paso del Rey	(237) 4625730	Derecho de Familia- Abogada del Niño, Civil, Accidentes de Tránsito, Sucesiones
BRITEZ LIDIA MARIELA	CHACABUCO 101	1744-Moreno	(237) 4630120	Civil-Familia-Laboral
CABRERA MARIA ALEJANDRA	TRES ARROYOS 3459		011-5432-7486 / 011-15-5112-0718	Derecho del Trabajo
CAGNOLA MARIELA LAURA	TUCUMÁN 25	1744-Moreno	(237) 4667074 / 011 15 6696 3587	laboral, familia, sucesiones, divorcios, contratos, derecho del consumo
CALERO LORENA VANESA	DORREGO 617	1744-Moreno	011-15-5507-7585	Derecho Laboral y Derecho de Familia
CAMPION CARLOS ROBERTO	Merlo 2834 0 0	1744-Moreno	0237-4636931	Civil y Derecho Laboral
CARAVA JUAN DOMINGO	PARODI 2885	1744-Moreno	011-15-3612-5330	Familia y Penal
CLEMENTI GORDON LUCIANA BELEN	LIBERTADOR 452	1744-Moreno		
COPEP MIRTHA NIDIA	M. MELO 176 1RO. 1	1744-Moreno	(237) 4628343 / 15-40278042	Derecho Laboral
CORRADINO GROSSO JULIETA	BERNARDO DE IRIGOYEN 540	1748-General Rodriguez	(237) 4840075	Derecho Civil. Especialidad en Derecho Inmobiliario v Sucesorio
CORREA FAVIO SERGIO	AVENIDA DEL LIBERTADOR 411 1	1744-Moreno	011 15 4399 8201	Derecho Laboral
COSTA EMILIANO JAVIER	AVENIDA ITALIA 874	General Rodriguez	(237) 4841693	Derecho Laboral y Civil
D'AMICO MARILINA SOL	EL CARPINTERO 45	1744-Moreno	(237) 4624693 / 011-15-6256-1789	Derecho Laboral, Civil, Familia y Comercial
DE ARIAS SERGIO ARIEL	Merlo 2834 0 0	1744-Moreno	0237-4667776 / 15-5940-1112	Derecho Laboral
DIEZ AGUSTINA	MERLO 621	1744-Moreno		Derecho Laboral
DOMINGUEZ NAYLA FLORENCIA	ANTARTIDA ARGENTINA 24	1744-Moreno	(237) 4811870 / 011-15-6004-6066	Derecho Laboral - Amparos de Salud
FALCO DOMINGO FERNANDO	INDEPENDENCIA 646 0 0	1744-Moreno	0237-4622130 / 02324-15-585467	Civil-Penal y Faltas Municipales
FERNANDEZ SUSANA MABEL	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	(237) 011 4372 5809	Derecho Civil (daños y perjuicios), Asesoramiento a empresas
FERRARAZZO MARÍA CECILIA	Nemesio Alvarez 552 0 0	1744-Moreno	(237) 0237-4625927	Derecho Laboral
FIDEL MARÍA ALEJANDRA	BELGRANO 492 1	1744-Moreno	15-5802-0193	Derecho de Familia
FLEITA VERONICA ANDREA	LISANDRO DE LA TORRE 398	1744-Moreno	(237) 4690143	Civil- Familia- Laboral
FRAGA GASTON	POSADAS 946	1744-Moreno	(237) 4630742 / 011 15 6505 4105	Derecho Civil y Laboral
FRANCO KARINA ANDREA	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 1º	1744-Moreno		Contencioso Administrativo
FUENTES LUIS EDUARDO	9 DE JULIO 20	1744-Moreno	(237) 4874173	Derecho Civil
GALEAZZI MARIO BERNARDO	Nemesio Alvarez 552 0 0	1744-Moreno	(237) 0237-4625927	"Accidentes de Trabajo- Enfermedades Profesionales" (Daños a las Personas)
GALLO MARIA EUGENIA	AVENIDA RICARDO BALBIN 1942	1748-General Rodriguez	(237) 4840990	Familia, Sucesiones, Accidentes de Tránsito, Laboral -
GARCIA NATALIA SOLEDAD	FACUNDO QUIROGA 2341 14	1744-Moreno		Derecho Civil y de Familia
GASSMANN SABRINA CECILIA	BELGRANO 450bis	1744-Moreno	(237) 4666824 / 011-15-3613-6274	Civil, comercial, laboral, administrativo y Familia.
GONZALEZ CARO JUAN MANUEL	CHACABUCO 1050	1744-Moreno	(237) 4630639	Civil y Comercial, Laboral y Familia.
GONZALEZ KARINA DANIELA	LUCIA RUEDA 4161	1742-Paso del Rey	0220 - 4893206 / 011-15-4074-3504	Derecho Laboral, y Previsional
GONZALEZ MARIA CELESTE	CALDERON 251	1744-Moreno	(237) 4663721	Familia, Laboral y Civil
GRADIN MARCELO MAURO	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 PLANTA ALTA		0237-4634436	Derecho Administrativo y Derecho Laboral
GRECO JOSE LUIS	PUEYRREDON 1030	1748-General Rodriguez	(237) 4841545	Derecho Previsional
IRAVEDRA MARCELO DANIEL	MITRE 210	1742-Paso del Rey	01 15 3 190 1204	Laboral, Civil, Comercial, Familia, Penal
IRIARTE CLAUDIA ALEJANDRA	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 1º	1744-Moreno		Familia-Derecho Laboral
IRIBARREN ALEJANDRO JOSE	VERA 338	1744-Moreno	(237) 4636188	Civil-Familia-Laboral-Comercial-Previsional
LANZILOTTA MARCOS	PADRE VARVELLO 347 0 0	1742-Paso del Rey	0237-4660617 / 15-5452-9840	Derechos Laboral-Civil-Previsional
LARRETAPE MARIEL SOLEDAD	DR. VERA 88	1744-Moreno	(237) 4057531	Derecho Laboral
LAS LAURA LORENA	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	Laboral-Civil y Comercial-Previsional-Familia
LATORRE JORGE GUSTAVO	ALCORTA 1440	1742-Paso del Rey	(237) 4667056 / 011-15-6148-0041	Civil, Familia y Penal
LAZO MUÑOZ LORNA GERALDINE	PADRE L. VARVELLO 347	1742-Paso del Rey	(237) 4660617	Derechos Civil, Laboral y Familia.
LAZZERONI VERONICA ISABEL	LIBERTAD 651	1744-Moreno	(237) 4625894	Derecho Civil y Comercial (daños y perjuicios sucesiones contratos)
LEIBASCHOFF LORENA VERÓNICA	2 DE ABRIL 877	1748-General Rodriguez	0114786-5886 / 155419-0180	Civil y Previsional
LOIZA VICTORIA RAQUEL	HIPOLITO IRIGOYEN 1820	1744-Moreno	(237) 4660482	sucesiones, familia, contratos y escrituraciones
LOMBARDO MARCELA PAULA	PAGANO 2649 3º 9	1744-Moreno	0237-4295563 / 011-15-5928-3636	Civil y Laboral

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
LOPEZ FERNANDO ERNESTO	ALMIRANTE BROWN 320	1744-Moreno		Derecho Administrativo y Laboral
LOPEZ GISELA PAULA	JACHAL 5663	La Rreja		Mediador Judicial
MACIEL MARÍA CRISTINA	URUGUAY 475	1744-Moreno	(237) 4629955	Laboral-Familia-Civil y Comercial
MANONI FRANCO	ALVAREZ PRADO 1314	1744-Moreno	(237) 4810155 / 15-6929-6354	Derecho Penal y Derecho Laboral
MARINO JORGELINA ALICIA	INTENDENTE PAGANO 2605	1744-Moreno		Derecho de Familia
MARQUEZ MOLINS MARÍA NOELIA	ITUZAINGO 176	1744-Moreno		Civil, Familia y Laboral.
MARTINEZ ANIBAL JAVIER	FLORENCIO SÁNCHEZ 4841 5	1744-Moreno		Civil y Comercial
MARTINO MARIA FLORENCIA	TENIENTE CAMILLI 940	1744-Moreno	(237) 4626912	Accidentes de Tránsito
MARTINS YESICA LEONOR	BELGRANO 492	1744-Moreno	(237) 4666233 / 011-15-2432-0691	Derecho de Familia, Civil y Laboral
MATOS ANDREA CECILIA	ESPAÑA 302 2º 17	1744-Moreno	0237-4601743	Derecho Laboral y Civil
MIGUEL ALEJANDRO ANIBAL	ANATOLE FRANCE 1952	La Rreja	(0237) 4630524	Concurso y Quiebras.
MOLINA LIDIA ISABEL	HONDURAS 6215	1744-Moreno	0237-4691095	Derecho de Familia
MONTAÑA SANDRA MARCELA	NEMESIO ALVAREZ 358 1 B	1744-Moreno	011-15-4174-4048	Derecho Civil y Comercial y Laboral.
NAPOLETANO VERÓNICA CLELIA	VENEZUELA 2200 0 0	1744-Moreno	(237) 4052271 / 011-15-6879-3267	Derecho Privado, Notarial y Familia.
NOTO DANIELA	AV. LIBERTADOR 821	1744-Moreno	(237) 4812339	Accidentes de Tránsito, Laboral (Empleado y empleador) y Penal
OCAMPO ANDREA MARIEL	GENERAL CRESPO 24	1748-General Rodríguez	011-15-5488-8404	Derecho Privado.
QUEDA ANA ESTHER	RAFAEL OBLIGADO 30	1748-General Rodríguez		Derecho Civil, Comercial y Familia.
ORTIZ LEILA STEFANIA	AVENIDA ZAPIOLA 710	1742-Paso del Rey	(237) 4621107	Derecho de Familia, Civil y Laboral.
OYARZABAL MARÍA LAURA	España 332 0 0	1744-Moreno	0237-4623259	Mediación- Civil y Comercial- Familia-
PERALTA MARÍA INÉS	INDEPENDENCIA 965	1744-Moreno	(237) 4628892	Derecho del Trabajo y Seguridad Social
QUINTERO YAMILA YANEL	25 DE MAYO 166	1742-Paso del Rey	(237) 4871918 / 011-15-6532-6044	Daños y Perjuicios-Sucesiones- Resolución de Contrato-Familia
RAMIREZ JUAN IGNACIO	DR. VERA 126	1744-Moreno	(237) 4623927	Civil, Laboral, Familia. -
RAYA DE VERA ELOISA BEATRIZ	URUGUAY 475	1744-Moreno	011-15-4178-8895	Derecho Internacional Público y Privado, Derecho de la Integración y Derechos Humanos.
REYES VANESA SOLEDAD	URUGUAY 475	1744-Moreno	(237) 4629955	Derecho Laboral.
RIOS ROMINA NANCY CARLA	FLORENCIO SANCHEZ 1902	La Rreja		Derecho de Familia y Derecho Civil.
RIVAROLA NATALIA ANDREA	BOULEVARD EVITA 53 2º B	1744-Moreno	(237) 4052593	Derecho laboral. Asesoramiento de empresas.
ROLDAN PATRICIA LILIANA	TOMAS EDISON 2755	1744-Moreno		Derecho Previsional- Jubilaciones, Pensiones y Reajustes
ROMANO PASTORA GRACIELA	SOLDADO D'ERRICO 607	1742-Paso del Rey	011-15-5040-5932 / 15-4044-0022	Familia y civil y comercial
SAN ROMAN MARIANA	AVENIDA DEL LIBERTADOR (EDIFICIO 202) 4600 2º 2	1744-Moreno	(237) 4810962	
SANTILLÁN VALERIA LORENA	ARISTOBULO DEL VALLE 2825 0 0	1744-Moreno	(237) 4621458 / 15-3617-9309	Daños y Perjuicios y Familia
SANTINELLI CRISTINA ETHEL	ESPAÑA 332 0 0	1744-Moreno	0237-4623259	Civil-Comercial-Familia
SARACINO FRANCISCO ANTONIO CAYETANO	AVENIDA AMANCIO ALCORTA 827 1	1742-Paso del Rey	011-15-3362-1504	Derecho Laboral-Despidos-reclamos c/ A.R.T. Civil- Accidentes de Tránsito; Sucesiones - Responsabilidad Médica.
SREIDER EDUARDO GABRIEL	Uruguay 475 0 0	1744-Moreno	0237-4629955 / 011-15-45404439	Derecho Laboral
SOSA JOHANNA GISELLE	LOS ROBLES 100	1748-General Rodríguez	(237) 4844692	Derecho Penal y Derecho Civil.
UNZAGA ROMINA LUCIANA	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	011-2073-8765	Derecho de Familia y Laboral
VIEYTES MARIA MERCEDES	ASCONAPE 195	1744-Moreno	(237) 4625792	Civil, Familia y Sucesiones, Laboral, Previsional.
VILLALBA LILIANA BEATRIZ	URUGUAY 109 1 2	1744-Moreno	011 4469 1396	Derecho de Familia
VINCENTI RAUL OMAR	SEMANA DE MAYO 1794	1746-Francisco Alvarez	(237) 4875210	Derecho Penal y Familia
ZACALLAN JUAN DOMINGO	JUSTO DARACT 2732	1744-Moreno	0237-4296086	Familia - Laboral- Penal
ZANOLO FEDERICO	MATHEU 1073	1744-Moreno	(237) 462-7722 / 011-15-3376-6188	Civil y Comercial
ZARATE ERICA NOEMI	ESPAÑA 326	1744-Moreno	011-15-4980-0021	Familia, Civil y Laboral.
ZUBIETA MARIA TERESA	CHICLANA 2358	1744-Moreno		Derecho Civil

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
ABRAHAM ROMINA SOLEDAD	BARRIO BICENTENARIO Casa 1 Mz 14	1748-General Rodríguez		
ABUD TAIS NAIR	ZAPIOLA 710	1742-Paso del Rey	(237) 4621104	
ACEVEDO ARIEL MATÍAS	ASCONAPE 242	1744-Moreno		
ACOSTA JUAN MANUEL	DIARIO LA NACION 2201	1746-Francisco Alvarez	(237) 4876101	
ACOSTA LAURA RAQUEL	DARDO ROCHA 1168	1742-Paso del Rey		
ACUÑA ANA MARIA	SALVADOR MARIA DEL CARRIL 43	1742-Paso del Rey	(237) 4625730	
ACUÑA MAXIMILIANO JOSE	MARTINEZ MELO 176	1744-Moreno	(237) 4622153 / 011-15-5123-3493	
AGUILAR MARÍA VICTORIA	SARANDI 560 0 0		0220-4830166 / 15-6603-7035	
AGUILAR MARIO DANIEL	EL SALVADOR 2390	1744-Moreno	(237) 466-6856	
AGUILAR PATRICIA MONICA	ZEBALLOS 25	1744-Moreno	(237) 0237-4620821	
AIELLO BURNOWICZ VIRGINIA SOL	ASCONAPE 51	1744-Moreno	(237) 1150264743	
AIMO LORENA BELEN	ASCONAPE 185	1744-Moreno	(237) 4625792	
AISCAR SONIA CRISTINA	RAMOS MEJÍA 375	1742-Paso del Rey	(237) 02374633626	
ALARCON GISELA SOLEDAD	MARTINEZ MELO 75 6	1744-Moreno		
ALTAMIRANDA ROMINA PAOLA	LEANDRO N. ALEM 2885	1742-Paso del Rey	011-15-3806-2873	
AMARILLA ROMINA GRACIELA	GUTIERREZ 7874	1744-Moreno		
ANDRIANO ALBERTO GABRIEL	CORVALAN 166 0 0	1744-Moreno	(237) 0237-4666486 / 15-6218-3864	
APPUGLIESE ISABEL	25 DE MAYO 24 1 3	1742-Paso del Rey		
ARADO MATIAS HERNAN	URUGUAY 313	1744-Moreno	(237) 4631780 / 011-15-5019-8269	
ARANDA ROMINA VALERIA	MAIPU 1341	1744-Moreno	(237) 4600993	
ARCE CLAUDIA SILVINA	PAGANO 2533	1744-Moreno	011-15-3414-8664	
ARGENTINO MARCELO VICENTE	ALCORTA 2323 0 0	1744-Moreno	(237) 0237-4620140	
ARRIAGA WALTER PEDRO	CHACABUCO 258 0 0	1744-Moreno	(237) 0114468-1208 / 15-5111-3949	
ARRUA GABRIELA NOEMI		1744-Moreno	(237) 011-15-3004-1436	
ASSEFF CLAUDIA MARIA	MARIANO MORENO 654	1748-General Rodríguez	(237) 0237-4851404	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
AVALOS CLAUDIO FABIAN	CENTENARIO 1693	1744-Moreno	(237) 4626707	
AYALA SANDRA VIVIANA	ALCORTA 1440 LOC 3	1742-Paso del Rey	0237-4667056	
BACA BECERRA CINDY ALOMAÍ	SGO DE LAS CARRERAS 27 6 D		(0) 011-46012933	
BACA CARLOS MARIA	BELGRANO 155 0 0	1744-Moreno	(237) 4620546 / 15-5825-0435	
BACIGALUPO GRACIANA	ESPAÑA 212 1ª A	1744-Moreno	(237) 0220-15620881	
BAEZ STEFANIA MICAELA	SARRATEA 248	1744-Moreno		
BALBI HERNÁN ALBERTO	TENIENTE IBAÑEZ 2972 0 0	1744-Moreno	(237) 0237-4620570	
BALBUENA CABALLERO ADRIANA LUJAN	AV. LIBERTADOR 152 1ª 108	1744-Moreno		
BALLESTEROS HORACIO AGUSTÍN	Samiento 1190 0 0	1748-General Rodriguez	15-3765-6741	
BARBERA MARIELA SOLEDAD	ASCONAPE 39	1744-Moreno	(237) 0220-4892186	
BARCALA VADILLO MARTÍN ROBERTO	MARTINEZ MELO 176 1ª 0	1744-Moreno	(237) 462-2153 / 15-5308-8776	
BARTOLOME RUBEN OMAR	LEANDRO N.ALEM 2450	1744-Moreno	(237) 4623257	
BAUDINO NICOLÁS AGUSTÍN	CONCEJAL ROSSET 80	1744-Moreno		
BAZET AURORA EUGENIA	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	
BELLOMO GABRIEL ROBERTO	RIVADAVIA(E) CHICLANA Y PADRE ARELLANO 667	1744-Moreno	0237-4627670 / 011-15-53851969	
BELO GASTON MAXIMILIANO	PEDRO WHELAN 821	1748-General Rodriguez		
BENITEZ ARIEL GERONIMO	LA PINTURA 10539	1744-Moreno	0237-46676474 / 011-15-6442-9705	
BENITEZ CARLOS FABIO	ALCORTA 2838	1744-Moreno		
BENITEZ MARTA ALEJANDRA	JOSÉ C. PAZ 956	1748-General Rodriguez	(237) 0237-4841778	
BIASI BRUNO	GRAHAM BELL 802	1742-Paso del Rey		
BILELLO RESTIFO FERNANDO AARÓN	Asconape 195 0 0	1744-Moreno	0237-4625792 / 4666629 / 15-6986-5315	
BLACUTT SILVIA LILIANA	PIOVANO 3155 PB E	1744-Moreno	0237-4637170	
BLATT MARÍA ESTHER	Guatemala 2425 0 0	1744-Moreno	011-15-4403-7622	
BLUNCK CAROLINA VANESA	MAZA 2729	1744-Moreno	(237) 4812042	
BOAGLIO MARTIN MIGUEL	ALMAFUERTE 1402 UF118	1746-Francisco Alvarez		
BOLIVAR LAURA BERTA	GALARZA 5644	1744-Moreno	(237) 02320-450912	
BOQUETE VALERIA ARIADNA	Almafuerte 1402 0 0	1746-Francisco Alvarez	(237) 4482-0311	
BORJAS RICARDO MARIANO	1ª DE MAYO 693	1744-Moreno	(237) 4633257	
BOSCO LILIANA INÉS	BELGRANO 492	1744-Moreno	(237) 11-1560320909	
BOSSI GASPAR ADOLFO	HIPÓLITO YRIGOYEN 193	1744-Moreno	(237) 4630799	
BOYADJIAN MARISA LILIANA	GUIRALDES 5452	1744-Moreno	(237) 011-4040-7358	
BRUNENGO SILVIA ELIZABETH	INDEPENDENCIA 2373 11	1744-Moreno	(237) 46229702	
BUCCI MIGUEL ANGEL	POSADAS 532	1744-Moreno	(237) 4631977 / 011-15-5726-8419	
BUSECEMI MAXIMILIANO MIGUEL	INDEPENDENCIA 436 pb -	1744-Moreno	(237) 02204863413	
BUSTOS ERICA NOEMI	POSADAS 42	1744-Moreno	(237) 011-4623-1289	
BUSTOS MARIA NATALIA	DE LA QUINTANA 174	1744-Moreno	(237) 011-15-6028-8562	
CABANA WALTER ALEJANDRO	TOLEDO 10116 PB	1744-Moreno	15-6181-7283	
CABRERA NANCY VERONICA	OLEGARIO ANDRADE 1217	1742-Paso del Rey	(237) 011 15 5995-5623	
CALDERON MARTIN GABRIEL	AVENIDA ITALIA 659 1	1748-General Rodriguez	(237) 4850434	
CALDERON RICARDO ALBERTO	AV. ITALIA 659 1ª	1748-General Rodriguez	(237) 4850434	
CALVO JUAN MANUEL	BOUCHARD 317 0 0	1744-Moreno	(237) 4059615 / 011-15-3298-2042	
CAMPS NORA SILVANA	JOLY 2084	1744-Moreno	(237) 4627580 / 011-15-4399-3825	
CANESTRARI NAZARENO CESAR	2 DE ABRIL 992	1748-General Rodriguez		
CANEVARI MARIANA ALDANA	MIERO 113	1744-Moreno		
CANOURA JUAN MANUEL	VIAMONTE 2871	1744-Moreno	(237) 4622836	
CAO NATALIA ESTER	EVITA 2720	1744-Moreno	0237-4058468	
CAPRA SILVIA KARINA	BELGRANO 492	1744-Moreno	011 15 5759 4399	
CARABAJAL KARINA BEATRIZ	PANAMA 5187	1744-Moreno	0237 4686254	
CAREY JUAN MANUEL	CONCEJAL ALBERTO ROSSET 341	1744-Moreno	0230-466-4070	
CARMONA MIRTA NOEMI	SAENZ PEÑA 2584 2 4	1744-Moreno	011-15-6352-6722	
CARNEVALE SILVINA LORENA	JUAN XXIII 349	1748-General Rodriguez	(237) 4840690	
CARNEVALI MAURICIO ALFREDO	Av. Pagano 2533 0 0	1744-Moreno	(237) 4629520	
CARRICABURO MARINA SOLEDAD	MENDOZA 2170	1742-Paso del Rey	(237) 011534343489	
CARUGATI SERGIO DAMIAN	ARISTÓBULO DEL VALLE 2780	1744-Moreno	(237) 011-23343119	
CARUSO GUILLERMO	BARTOLOME MITRE 946	1742-Paso del Rey	(237) 4625762	
CASSETTA STELLA MARIS	URUGUAY 136	1722-Merlo	(220) 4633639 y 4883619	
CASTRILLON SANDRO JAVIER	ESTRADA 1058	1748-General Rodriguez	0237-4294237	
CASTRO MARÍA LUCIANA	MERLO 2665 LOCAL 3	1744-Moreno	(237) 4622952	
CATELAN WALTER JAVIER	PASO 788	1744-Moreno	011-15-5603-7868	
CAVERI NICOLAS GABRIEL	AV. LIBERTADOR 7430 1 4	1744-Moreno	011 15 3175 9153	
CENTURION LAURA ALEJANDRA	BOUCHARD 275	1744-Moreno		
CERDÁ MARIA LAURA	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	
CIARLARIELLO SANDRA EDITH	ARISTOBULO DEL VALLE 2849 LOCAL 36	1744-Moreno	(237) 4636160	
CICHELO ALEJANDRO ROSARIO	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	(237) 011-4484-9933	
CICHELO JOSE FABIAN MARCELO	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	(237) 0114482-0548	
CIPOLLA SABRINA RAMONA	AV. SAN MARTIN 382	1748-General Rodriguez	(237) 4851030	
COCINI MARÍA DE LOS ANGELES	ARISTOBULO DEL VALLE 2744 1	1742-Paso del Rey	011 15 3887 7389	
COLOCCIONI FABIANA NOEMI	INTENDENTE PAGANO 2638	1744-Moreno	(237) 4621374	
COPPE STELLA MARIS	ZEBALLOS 116	1744-Moreno	(237) 01147828135	
CORDONI MARIA EMILIA	PRESIDENTE PERON 268	1748-General Rodriguez	(237) 4853348	
CORDUA VERONICA HAYDÉE	1ª DE MAYO 693	1744-Moreno	(237) 4633257	
CORRAR JUAN IGNACIO	PIOVANO 3282 0 1	1744-Moreno	(237) 4623886 / 011-15-6382-2843	
CORTES SOFIA NOELIA	MERLO 2863 2ª B	1744-Moreno	(237) 1561969166	
COSERES ROBERTO CLAUDIO	DR. LUIS AGOTE 468	1748-General Rodriguez	(237) 0237-4842686	
CRISTIANI AYELEN	AVENIDA DEL LIBERTADOR 821	1744-Moreno	(237) 4881051	
CROOME MARÍA VIRGINIA	Vte. López 218 0 0	1744-Moreno	0237-4623630	
CUETO NANCY MABEL	MIERO 113	1744-Moreno	(237) 4622536	
CURA CARLOS DARÍO	Viamonte 2632 0 0	1744-Moreno	0237-4638612 / 15-5302-8202	
CURA CRISTIAN DARIO	VIAMONTE 2632	1744-Moreno	(237) 4638472	
DALCOMO HUMBERTO	MARTINEZ MELO 151 Loc. 139	1746-Francisco Alvarez	(237) 4012340	
DE LORENZO HECTOR AGUSTIN	CHACABUCO 258	1744-Moreno	(237) 4620810	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
DE SANDE MARIA JULIETA	LIBERTAD 336	1744-Moreno	0237-4635449	
DECHICO MARIA CARLA	H. YRIGOYEN 87	1744-Moreno	(237) 4620940 / 011-15-6783-1910	
DECIMA MARIA EUGENIA	POSADAS 169	1744-Moreno	(237) 4627438	
DEL GIUDICE ANDREA CELIA	BOUCHARD 84	1744-Moreno		
DELGADO JORGE CLAUDIO	CHACABUCO 101	1744-Moreno		
DI LORETO MARIA LUJÁN	CERVINO 370	1744-Moreno	(237) 4631005	
DI PAOLA MAGALI BELÉN	ruta 25 KM.7,5 Mz 72 P 6	1744-Moreno	(237) 4831310	
DI SIERVI HELIANA MAYRA	Av. del Libertador 664 0 0	1744-Moreno	0237-4633662 / 15-5095-8710	
DIAZ SERGIO ANDRES	LA PINTURA 10539	1744-Moreno		
DONADIO FLORENCIA MICAELA	TUCUMAN 246	1744-Moreno	0237-463-2479	
DONATI BRUSCO MIRIAM RAQUEL	Av. del Libertador 664 0 0	1744-Moreno	(237) 4460-2444 / 15-6732-6921	
DUARTE ADOLFO ABEL	RONDEAU 295	1744-Moreno	(237) 011-2070-2280	
DUARTE MARCELO VALENTIN	GUATEMALA 5025	1744-Moreno		
DURAN JOSE ANTONIO	---	1744-Moreno	(237) 0220-4984722 / 011-15-5993-9471	
DURANDI CAROLINA ELENA	LUIS DE CAMOENS 2000	La Reja		
ECHANIZ DELIA ELISA	ESTEBAN DE LUCA 1984	1744-Moreno	(237) 4633844	
ECHARRI MIGUEL ANGEL	POSADAS 82	1744-Moreno		
ENCINA ISIDRO ROLANDO	INTENDENTE PAGANO 2649 1 0	1744-Moreno	(237) 4664496 / 011-15-6635-4058	
ENCINA JUAN RUBEN	PAGANO 2649 3º 9	1744-Moreno	0237-4295563	
ERICSON ANDRES DANIEL	MOCTEZUMA 696	1746-Francisco Alvarez	(237) 4059184	
ERICSON DAVID TOMAS	TUCUMAN 220 4 F	1744-Moreno		
ERPEN MIGUEL ÁNGEL	NEMESIO ALVAREZ 1962 0 0	1746-Francisco Alvarez	0237-4873480 / 011-52205637	
ERPEN ROBERTO ARIEL	DARDO ROCHA 1168	1742-Paso del Rey	0237-4881876	
ESCUDERO MARIA AMELIA	JOSE HERNANDEZ 341	1748-Las Malvinas	(237) 4851038	
ESPINDOLA VANESA ELIZABETH	YOLY 2730	1744-Moreno		
ESPINOZA FRANCISCO FELIPE	POSADAS 300	1744-Moreno		
FERNANDEZ JULIO ALEJANDRO JESUS	JOLY 2583	1744-Moreno		
FERNANDEZ LILIANA ESTELA	BELGRANO 492	1744-Moreno	(237) 4666233	
FERRARI CHRISTIAN RODOLFO	ALMAFUERTE Y GORRITI UF 1396 Sec.3	1746-Francisco Alvarez		
FERREYRA ANDREA RAQUEL	MERLO 2541 3	1744-Moreno	(237) 4626410/ 4621260	
FICZUK DIANA ALEJANDRA	Posadas 82 0 0	1744-Moreno	0237-4639069 / 15-5502-6050	
FLORES ALEJANDRA VANINA	Antártida Argentina 421 0 0	1744-Moreno	0237-4620848 / 011-15-5825-1070	
FLORES GUILLERMO NORBERTO	DR. LUIS AGOTE 468	1748-General Rodríguez	(237) 4842686	
FLORES HÉCTOR HUGO	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno		
FLORES RICARDO NORBERTO	HIPOLITO IRIGOYEN 1283	1744-Moreno	011 15 5113 1763	
FONTANELLA BURGOS VÍCTOR DUILIO	DR. VERA 126 1 3	1744-Moreno	(237) 4623927	
FORNARI MARIA SILVANA	BOUCHARD 275	1744-Moreno		
FRANCO AGUSTIN	MARTINEZ MELO 176 1°	1744-Moreno	(237) 1132261015	
FRANZOIA HUGO CESAR	ARISTOBULO DEL VALLE 1729	1744-Moreno	02323-1531-6671	
FREGA RICARDO DANIEL OMAR	Uruguay 475	1744-Moreno	15-3147-3793	
FRIAS BARBARA	PERU 5543	1744-Moreno	(237) 1160196141	
FUENZALIDA GONZALO RODRIGO	AV. SAN MARTIN 754	1748-General Rodríguez	(237) 4851031	
FUENZALIDA JUAN ALBERTO	LISANDRO DE LA TORRE 754	1744-Moreno	(237) 4684754	
GALARZA ROSANA MARIELA	BELGRANO E/ DORREGO E INT. PAGANO 450bis	1744-Moreno	(237) 4666824	
GALEAN LORENA ELSA SATURNINA	SAN FRANCISCO DE ASIS 507	1746-Francisco Alvarez		
GALEANO MARIELA ELIZABET	BOLIVIA 2813	1744-Moreno	(237) 4683092 / 011-15-3040-0030	
GALLEGO JOHANNA GISELLE	CALLAO 2065	1744-Moreno	(237) 4628276	
GARABATO GUSTAVO MARTIN	BARTOLOMÉ MITRE 1003	1744-Moreno	(237) 011-466-77906 / 011-15-6395-2886	
GARABITO ROQUE URBANO NICOLAS IGNACIO	GINES DE LA QUINTANA 3224	1742-Paso del Rey	0237-4059870	
GARAVAGLIA MARIA LAURA	ZÓCCOLA 35 PB	1742-Paso del Rey	(237) 11-15-6101-9729	
GARCIA LORENA PAOLA	Independencia 2770 0 0	1744-Moreno	0237-4623687 / 15-5702-8188	
GARCIA ROCIO BELEN	MARCOS PAZ 520 PLANT 3	1744-Moreno	(237) 0111536658701	
GARRIDO FEDERICO SEBASTIAN	PASAJE LAS ROSAS Y LA RIOJA 1 9 A	1748-General Rodríguez	(237) 4860344	
GHERARDI GILDA LAURA	PADRE FAHY 2301	1744-Moreno		
GIBON CARLOS ESTEBAN	WALTER SCOTT 1649	1744-Moreno		
GIMENEZ GABRIEL ANDRES	ALCORTA 2838 1 1	1744-Moreno	(237) 4054541	
GIMENEZ KARINA ALEJANDRA	MAZZA 2729	1744-Moreno	(237) 4812042	
GIMENEZ MARCELO GABRIEL	ALCORTA 2838 1	1744-Moreno	0237-4054541	
GIMENEZ RUBEN DANIEL	AVENIDA DEL LIBERTADOR 459	1744-Moreno	02324-426505	
GIUSIO NATALIA RAQUEL	INTENDENTE TULISSI 1978	1746-Francisco Alvarez	(237) 4871219	
GLASSMANN NANCY ISABEL	YOLY 389	1744-Moreno	(237) 4628126 / 011 15 6093 2220	
GOBBO SANDRA BEATRIZ	MARTINEZ MELO 151 Loc.. 139	1744-Moreno	(237) 4012340	
GODOY MARIELA VERÓNICA	AV. ZAPIOLA 1362	1742-Paso del Rey	(237) 011-15-3562-8070	
GOETTE PAOLA LETICIA	Martínez Melo 176 0 0	1744-Moreno	15-66344875	
GOMEZ CARLA DANIELA	ROSSET 341	1744-Moreno	(237) 1565031751	
GRECO DAVID	POSADAS 300	1744-Moreno	(237) 4621947 / 4631344 / 011-15-5004-9159	
GRIMALDI MARIA ALEJANDRA	España 1152 0 0	1744-Moreno		
GRIMAU MARTA	L.N.Alem 2563 0 0	1744-Moreno	(237) 4625239	
GROSSO JOSEFINA RAQUEL	BENARDO DE IRIGOYEN 484	1748-General Rodríguez	(237) 4842376	
GROSSO SANTIAGO ALFREDO	BERNARDO DE IRIGOYEN 484	1748-General Rodríguez	(237) 4842376	
GUERRERO JIMENA DEL CARMEN	MERLO 621	1744-Moreno	(237) 4871676	
GUILLÉN FLAVIA VANESA	SAN JUAN BAUTISTA 2786	1744-Moreno	(237) 0111524533581	
GULLO PATRICIA ALEJANDRA	SANCHEZ DE BUSTAMANTE 179	La Reja	4051844	
GUZZETTI MARIELA ROMINA	SHASKESPEARE 568	1744-Moreno	(237) 4682474	
HANLON JORGE ANTONIO	PIOVANO 3282 0 1	1744-Moreno	0237-4623886 / 011-15-5699-6737	
HERNANDEZ MARIA BELEN	RAMON FALCON ESQ. EL QUIJOTE 1 2	1746-Francisco Alvarez	(237) 011-15-3180-9940 / 011 15 5810 4290	
HERRAN MONICA LILIANA	DR. VERA 10 1 1	1744-Moreno	(237) 4631583	
HIRAI ROMINA FLAVIA	BARTOLOME MITRE 1003	1744-Moreno	(237) 011-4667-7906	
HORMAECHÉ SCHOENFELD PABLO ALEJANDRO	AVENIDA DEL LIBERTADOR 7430 1 4	1744-Moreno	(237) 011-15-3734-3833 / 011-15-6671-3308	
HYGONENQ NAIQUEN TATIANA	SEMANA DE MAYO 1573 1º	1746-Francisco Alvarez	(237) 4851742	
INTROCASO MARCELO DANIEL	PELLEGRINI 728 PB Fondo	1744-Moreno	(237) 4661649	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
IRIGOYEN ADRIÁN HIPOLITO	SOLÍS 1475	1744-Moreno	(237) 4630947	
ITURBURU JUAN ALEJANDRO	Ituzaingó 164 0 0	1744-Moreno	(237) 4624175	
JUÁREZ MARÍA JOSÉ	TUCUMAN 402	1744-Moreno		
KILIAN SANTIAGO	AV. MONSEGUR 2101	La Reja		
KIZIOR YANEK GONZALO NICOLÁS	EMILIO MITRE 2619	1744-Moreno	(237) 4627817	
LACINSKY MARTA BEATRIZ SILVIA	RASTREADOR FOURNIER 245	1746-Francisco Alvarez	(237) 4874401	
LASA NORBERTO JULIO	Belgrano 566 0 0	1744-Moreno	011-15-5830-5622	
LETTIERI MARIA PAULA	RIVADAVIA 966 4	1744-Moreno	(237) 4630016	
LINENBERG LAURA GISELA	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	(237) 011-4372-5809	
LLANCAMAN CLARA ROSA	ASCONAPE 177	1744-Moreno		
LOMBARDI ERNESTO FRANCISCO	POSADAS 82	1744-Moreno	(237) 4639069	
LOMBARDI MICAELA ELISA	Posadas 82 0 0	1744-Moreno	0237-4639069	
LOMBARDI SUSANA BEATRIZ	Posadas 82 0 0	1744-Moreno	0237-4639069	
LONGO PAULO GERMAN	PIERRE BENOIT 2983	1744-Moreno	(237) 481-0129	
LOPEZ BLANCA ELENA	PUEYRRREDÓN 2242	1744-Moreno	(237) 4622253	
LOPEZ FERNANDO CLAUDIO	SAN MARTIN 129 1	1748-General Rodriguez		
LOPEZ GONZALO FACUNDO	HUDSON 1482	1744-Moreno		
LOPEZ MARÍA VICTORIA	NEMESIO ALVAREZ 480	1744-Moreno	(237) 4620054 / 011-15-5961-4930	
LOPEZ SONIA MARISA	RIVADAVIA 160 2º D	1744-Moreno	(237) 4294261	
LOPEZ SUSANA DEL VALLE	LUZURIAGA 525	1744-Moreno	(237) 4661456	
LOPEZ WALDEMAR	RUTA 5 (EX 7) Y ANGEL VARGAS KM 48	1748-General Rodriguez	0237- 4850030	
LOPEZ YANINA LORENA	EL INDIO 410	1742-Paso del Rey	(237) 4624830 / 011-15-5960-2391	
LORETI ALAN MISAEL	DR. VERA 387 0 0	1744-Moreno	(237) 4630407 / 15-6378-6328	
LOSITO MARIA LAURA	PAGANO 2649 3 9	1744-Moreno		
LUBITZ CHRISTIAN GUSTAVO	BOULEVARD EVITA 53 1 A	1744-Moreno	011-5031-5032 / 011-15-6927-5360	
LURO OSVALDO DANIEL	PADRE VARBELLO 170 PB 0	1742-Paso del Rey	(237) 4630407 / 011-15-53230465	
MACHADO EDUARDO DANIEL	NEMESIO ALVAREZ 626	1744-Moreno	0237-4661324	
MAIDANA SILVIA GABRIELA LUJAN	BELGRANO 139 3	1744-Moreno		
MARAN CLAUDIA GRISELDA	RAMOS MEJIA 74	1744-Moreno		
MARCHAK FLAVIA SUSANA	Dr. Vera 107 PB 0	1744-Moreno	15-4993-2472	
MARCHAK JORGE EINER	PARAGUAY 2275 0 0	1744-Moreno	0237-4626228 / 011-15-5143-3747	
MARELLO MARÍA GEORGINA	ANTÁRTIDA ARGENTINA 421 0 0	1744-Moreno	0220-4836666 / 15-5753-8729	
MARICONE ILEANA CLAUDIA	VICTORICA 321	1744-Moreno	(237) 4628080	
MARIN JORGE ALFREDO	MARTINEZ MELO 321	1744-Moreno		
MAROLO ARIEL ALEJANDRO	— —	1744-Moreno	011-4451-1409 / 011156867-1730	
MARTIN CLAUDIA ANA	BELGRANO 492	1744-Moreno		
MARTÍN ESTEBAN RODRIGO	BOVARD. EVITA 53 2º B	1744-Moreno	(237) 4052593	
MARTIN PATRICIA ELIZABETH	2 DE ABRIL 2562	1744-Moreno	(237) 4819540	
MARTINEZ MARIA EUGENIA	SAENZ PEÑA 2424	1744-Moreno	(237) 4622583	
MATASCUSO CARLOS EDUARDO	MARCOS PAZ 115	1744-Moreno	(237) 4666274 / 011-15-2316-9970	
MATERA CARINA ANDREA	DR. E. ASCONAPE 39	1744-Moreno	(237) 4663939 / 4667753	
MAUDET ARIEL FRANCISCO	AV. DEL LIBERTADOR 664	1744-Moreno		
MEIJIDE MARCELA LIDIA	ALMAFUERTE - UF 2090 3901	1746-Francisco Alvarez	011-15-5125-8139	
MEILERMAN SAÚL	Zeballos 25 0 0	1744-Moreno	0237-4620821	
MELAMED MARIA VICTORIA	MERLO 2541 0 3	1744-Moreno	0237-4621260 / 15-4437-4286	
MELGAREJO AMANDA BEATRIZ	RICARDO GUTIERREZ 10767	1744-Moreno	(237) 4810754	
MELGAREJO LAURA BEATRIZ	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	(237) 01144822649	
MELS PAMELA NATALIA	Paraguay 2270 0 0	1744-Moreno	(237) 4623472	
MENDEZ MARÍA DE LOS ANGELES	CONCEJAL ROSSET 341 Cas R-15	1744-Moreno		
MENDOZA JORGE ANDRES	ESPAÑA 326	1744-Moreno	(237) 4633106	
MENINI CAMILO ANTONIO	BELGRANO 123 1RO.	1744-Moreno		
MERELAS RAMÓN ÁNGEL	MARTÍNEZ MELO 176 1 A Y B	1744-Moreno	0237-4664012 / 011-15-2348-9167	
MERINO ERNESTO FABIAN	POSADAS 82	1744-Moreno		
MESTRE GLADYS MABEL	ARISTOBULO DEL VALLE 2787	1744-Moreno	(237) 4660026	
MILLÁN LEONARDO ARIEL	BARTOLOME MITRE 292	1744-Moreno	(237) 4633544	
MOMPO ROMINA CLAUDIA	AZCUENAGA 2374 1	1744-Moreno	(237) 4665474	
MONTICELLI VIVIANA BEATRIZ	YOLY 576	1744-Moreno	(237) 4635129 / 011154565-6609	
MONZÓN LUCÍA SOLEDAD	BELGRANO 235 1	1744-Moreno	0237-4663421 / 011-15-5893-4091	
MONZÓN VALERIA MARCELA	Aristóbulo del Valle 1620 0 0	1744-Moreno	(237) 4601443 / 011-15-4927-8306	
MORALES GRACIELA ESTHER	Alcorta 1438 1RO A	1742-Paso del Rey	0237-4620225	
MORALES MARIA CAROLINA	CORVALAN 166 0 0	1744-Moreno	(237) 4666486 / 011-3262-6072	
MORENO LUIS EMILIO	2 DE ABRIL 984	1748-General Rodriguez	(237) 4840108 / 011-15-3581-4848	
MOYANO HERNAN JORGE	TUCUMAN 252	1744-Moreno	(237) 4661582	
MOYANO SAMANTA LUJÁN	MARÍA ELENA E/ RUTA 5 Y DAVALOS 1	1748-General Rodriguez	(237) 487-4905 / 011-15-6382-8121	
MUIÑA MAXIMILIANO ANDRES	SOR MARIA DE LA PAZ 1148	1746-Francisco Alvarez	(237) 4830811	
MUÑOZ LAURA EVANGELINA	PADRE ANSALDO 1143	1744-Moreno	(237) 4634047	
MUSCHERA HEBE NORA	ANTÁRTIDA ARGENTINA 421 0 0	1744-Moreno		
NAPOLETANO ALFONSO SALVADOR	Av. del Libertador 664 0 0	1744-Moreno	0237-4633662 / 15-49913563 (156*370)	
NAVARRO CLAUDIA MARIELA	Guatemala 2390 0 0	1744-Moreno	0237-4638398 / 011-15-3583-4930	
NAVARRO ROCIO SOLEDAD	AVENIDA GRAL. ZAPIOLA 710	1742-Paso del Rey		
NÚÑEZ GUSTAVO OMAR	BALCARCE 630	1748-General Rodriguez		
OJEDA DANIEL HUMBERTO	PAGANO 2533 0 0	1744-Moreno	15-5110-8805	
OKSA MARIA GIMENA	MARCOS PAZ 289	1744-Moreno	(237) 4629864	
ORELLANA LORENA NATALIA	JUAN BAUTISTA ALBERTI 1567	1744-Moreno	(237) 4601488	
ORTIZ VIGO GUADALUPE	BOULEVARD EVITA 34	1744-Moreno	(237) 4632501	
OSORIO MIRTA NORMA	Salvador Ma. Del Camil 213 0 0	1742-Paso del Rey	0237-4666159 / 011-15-64414149	
OTTATI RENSO	ARISTOBULO DEL VALLE 1831	1744-Moreno		
OVIEDO CRISTINA DEL VALLE	SAN JUAN BAUTISTA 2786	1744-Moreno	(237) 4680420	
PAOLINO MIRIAM ELISABET	Zeballos 227 0 0	1744-Moreno	0237-4620140	
PASTOR JOSE LUIS	BARTOLOME MITRE 1738 1º B	1000-Buenos Aires		
PATETTA DANIEL DELFOR	LEANDRO N. ALEM 2442	1744-Moreno	(237) 4620619	

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
PATRICIO CARLOS ALBERTO	Belgrano 155 0 0	1744-Moreno	0237-4620546/ 4621345	
PAVÓN SILVIA LILIANA	SAENZ PEÑA 2584 2º 4	1744-Moreno	011-15-3320-3044	
PAZ MARIA ALEJANDRA	PLUTARCO 6291	1744-Moreno	(237) 4687717	
PEIRÉ SILVINA ELIZABETH	BARTOLOME MITRE 967	1744-Moreno		
PELOZO CABAÑOLA YANINA VANESA	BOULEVARD EVITA 915 b	1744-Moreno	(237) 4636536	
PEREIRA NATALIA SOLEDAD	Victoria 321 0 0	1744-Moreno	0237-4628080 / 011-15-3627-6969	
PEREYRA GABRIELA ALEJANDRA	MIGUEL ANGEL 2466	1744-Moreno	(237) 4633305	
PEREZ ANA MARÍA	PASTORINI 2051	La Reja	011 4371 6775 / 011 15-5412-8800	
PEREZ CLAUDIA VALERIA	TUCUMÁN 51 2	1722-Merlo		
PEREZ SILVANA BEATRIZ	TUCUMAN 51 2	1744-Moreno		
PERUCHENA FABIAN CARLOS	CALLAO 3893	1742-Paso del Rey	(237) 4663020	
PETASNE INGRID	ESPAÑA 332	1746-Francisco Alvarez	0237-4623259 / 11-6330-0836	
PINO LUCIANA JIMENA	POSADAS 82	1744-Moreno	011-15-2318-2946	
PINTO CARLOS MOISÉS	Independencia 2667 0 0	1744-Moreno	0237-4622893 / 4660596 / 011-1566440536	
PINTO ROSALIA	ARISTOBULO DEL VALLE 2849 34/ 36	1744-Moreno	011-15-6047-7173	
PISANO PAULA EDITH	SAN JUAN BAUTISTA 2786	1744-Moreno	(237) 011-4660-1464 / 011-15-6689-8022	
PISTOIA ERIKA DANIELA	BOUCHARD 317 0 0	1744-Moreno	0237-4622573 / 011-15-5475-8204	
PONCE SANDRA MARIEL	INTENDENTE DASTUGUE 3093	1742-Paso del Rey	0237-4637474	
PONS CLAUDIA ALEJANDRA	POSADAS 130	1744-Moreno	(237) 4632293	
PONS LORENA ANDREA	NEMESIO ALVAREZ 263	1744-Moreno	(237) 4620945	
PONTE FEDERICO ANDRES	BOULEVARD EVITA 34 1º 101	1744-Moreno	(237) 4632501	
POQUE ROBERTO FABIAN	MARTÍNEZ MELO 151 0 139	1744-Moreno	0237-4012340	
PORTA MARCELA CARLA	Bmé. Mitre 572 0 0	1744-Moreno	0237-4631533 / 15-69921548	
PORTILLO JULIO VICTOR	ERASMO 2214	1744-Moreno		
POUYDEBAT ANDREA	BELGRANO 155	1744-Moreno	0237-4660334	
PRALONG OSVALDO CARLOS	MERLO 2257	1744-Moreno	(237) 4623096	
PREITI CARLA LORENA VANESA	ASCONAPE 51	1744-Moreno	(237) 4620001	
PROTO LUCIANO ALBERTO	AZCUENAGA 219 3		011-4952-0378	
QUAQUARO MARIA MARTA	AVENIDA ESPAÑA 126	1748-General Rodriguez	(237) 4841375	
QUINTERO BARBARA ROMINA	ASCONAPE 39	1744-Moreno	(237) 4664400	
QUIROGA GRISELDA ANALIA	JUSTO GONZÁLEZ DE CÓRDOVA 250	1742-Paso del Rey	(237) 4634946 / 011-15-5691-0347	
QUIROGA OSCAR JOSE	SALVADOR MARÍA DEL CARRIL 2456	1742-Paso del Rey	(0237) 4633642	
QUIROZ ITATI ANALY	AVELLANEDA 870	1748-General Rodriguez	(237) 4852939	
RADRIZZANI JUAN FRANCISCO	BELISARIO ROLDAN 2227 0 0	La Reja	011-2047-9681 / 011-15-4179-9539	
RAGOGNA LAURA VALERIA	LIBERTADOR 785	1744-Moreno	(237) 4629131 / 011-15-5162-3559	
RAMIREZ CARLOS DIEGO	Pringles 281 0 0	1742-Paso del Rey	(237) 4623611 / 011-15-6445-8028	
RAMIREZ JORGE ERNESTO	Chacabuco 101 0 0	1744-Moreno	0237-4630120 / 011-15-6397-6860	
RAMIREZ MARÍA ISABEL	ALCORTA 2492	1744-Moreno	(237) 4624444	
RAMIREZ MARIA MAGDALENA	JUAN MANUEL DE ROSAS 581	1744-Moreno	(237) 5437-0459	
RAMOA LORENA VANESA	AV. PREESIDENTE PERÓN 457 PB 2	1748-General Rodriguez	(237) 4850633	
RAMOS GAMBIER NATALIA ANDREA	CALDERON 1574	1746-Francisco Alvarez		
RECHE MARIA FLORENCIA	ECUADOR 6965	1744-Moreno	(237) 1140864682	
REYES FACUNDO GONZALO	BOULEVARD EVITA 34 1 101	1744-Moreno	0237-4632501	
RIAL ANALIA GABRIELA	TUCUMAN 51	1744-Moreno	(237) 4601662	
RIAL ROMAN MATIAS	TUCUMÁN 51 2	1744-Moreno		
RIAL SERGIO DANIEL	TUCUMAN 51	1744-Moreno	(237) 4601662 / 011-15-6586-3348	
RIOS ANALIA DANIELA	AV. EVA PERON 625	1748-General Rodriguez	(237) 0111564877202	
RIOS ROMINA MARISA	BELGRANO 492	1744-Moreno	(237) 4666223	
RISSO PATRON MARIA MERCEDES	REMEDIOS DE ESCALADA 42 1	1744-Moreno		
RIVAS LILIANA MERCEDES	PIO XII 2290 1	1744-Moreno	(237) 4058311	
RODRÍGUEZ RICARDO BENITO	Melo 1º 176 0 0	1744-Moreno	(237) 4622153 / 4634698 / 15-5308-8775	
RODRIGUEZ BOROVSKI FERNANDA SOLEDAD	BELGRANO 492	1744-Moreno		
RODRIGUEZ FERNANDEZ ENRIQUE ALBERTO	INTENDENTE PAGANO 2532 0 0	1744-Moreno	(237) 4621502	
RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA BEATRIZ	CONSEJAL ROSSET 122	1744-Moreno		
RODRIGUEZ HECTOR FERNANDO	JOLY 2844 13	1744-Moreno	(237) 4665377 / 011-15-3110-9365	
RODRÍGUEZ JUAN PABLO	MARTINEZ MELO 176 1 0	1744-Moreno	(237) 4622153	
RODRIGUEZ LAURA	CORVALAN 1269	1744-Moreno	(237) 1569961265	
RODRIGUEZ MARCELA BEATRIZ	ARISTOBULO DEL VALLE 2753	1744-Moreno	0237- 466-0121	
ROMANÓ HERNÁN JAVIER	ASCONAPE 195	1744-Moreno	011-15-5161-8673	
ROMANO ILDA ROSA	LIBERTADOR 171 1º A	1744-Moreno		
ROSINI KARINA ALEJANDRA	CAMILLI 342	1744-Moreno	0237-4620656	
ROSINI MARTA ROSA	1º tte. Camilli 342 0 0	1744-Moreno	(237) 4621695 / 01115-6563-6416	
ROSSITO MARIA LAURA	BELGRANO 492	1744-Moreno	(237) 4666233	
ROTTCHEN CLAUDIO ALBERTO	GUIDO 1835	1744-Moreno	(237) 4627615	
RUIZ de GALARRETA CLAUDIA MARCELA	PIOVANO 2950 6 C	1744-Moreno	0237-4661212 / 15-6854-8591	
SABENA OSCAR DANIEL	ALCORTA 706	1742-Paso del Rey	0237-4665470	
SACO RICARDO	MAIPÚ 1341	1744-Moreno	(237) 4600993	
SACRISTAN MARIANO GASTON	PUEYRREDON 479	1748-General Rodriguez	(237) 4841969	
SAGARDOY LILIANA BEATRIZ	POSADAS 42	1744-Moreno	(237) 4630922	
SALAZAR ROSA MARIA	LISANDRO DE LA TORRE 398	1744-Moreno	(237) 4690143	
SANCHETTA VIVIANA ANAHÍ	CORRIENTES 68 B	1742-Paso del Rey	011-15-3757-4582	
SANCHEZ CLAUDIA ADRIANA	LEANDRO N ALEM 2808	1744-Moreno	(237) 4633339	
SANCHEZ NADIA LORENA	NICARAGUA 695	1744-Moreno	(237) 4683411	
SANDOVAL DANIELA MONICA	BARTOLOME MITRE 979	1744-Moreno	(011)4-331-4544	
SANGIORGIO FERNANDO MARCELO	ZEBALLOS 227	1744-Moreno		
SANI MONICA SUSANA	ATAHUALPA 5 (BARRIO CERRADO MARIA VICORIA) IOTE 144	1744-Moreno		
SANTANA PAULA DEL CARMEN	Alem 2808 0 0	1744-Moreno	0237-4633339	
SANTO RICARDO	POSADAS 300	1744-Moreno		
SARACINO ROMINA BEATRIZ	MARIANO MORENO 654	1748-General Rodriguez	(237) 4851404	
SCHMUKLER ROMINA	ASCONAPÉ 195 3	1744-Moreno		
SCHULDEIS HILDA BEATRIZ	LISANDRO DE LA TORRE 4754	1744-Moreno		

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONOS	ESPECIALIDAD
SCREPANTE JUAN CLAUDIO	SEMANA DE MAYO 1152 1	1746-Francisco Alvarez	15-6094-3143	
SEGURA JORGE DANIEL	CORRIENTES 78	1742-Paso del Rey		
SERQUEIRA FLORENCIA GISELLE	MAIPU 1341 UF 71	1744-Moreno	(237) 0111533145235	
SERRI CLAUDIA ALEJANDRA	AVENIDA DEL LIBERTADOR 171 1º A	1744-Moreno	(237) 4624459	
SESSAREGO BUSTO JORGE GONZALO	PAGANO 2532	1744-Moreno	(237) 4623100 / 011 15 5970 1200	
SEVERINO ELIO ANDRÉS	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno		
SILVA HECTOR ENRIQUE	SANTOS VEGA 2872	1744-Moreno		
SILVERO RODOLFO LEONARDO DAVID	SEGUNDO SOMBRA 7640	1744-Moreno	(237) 4030463	
SISNEROS MARIA CECILIA	MERLO 2863 2 b	1744-Moreno	(237) 4627-1138	
SOLA EITEL EDUARDO	GUATEMALA 5025	1744-Moreno	011-15-5318-8824	
SOLITTO ANTONIO	ESPAÑA 302 1 13	1744-Moreno	011156148-0915	
SORBARA ADRIAN JOSE	ALCORTA 585	1744-Moreno	(237) 4665876	
SORIA MARIANA DEL VALLE	SHAKESPEARE 1601 0 CAS.88	1744-Moreno	0237-4052874 / 011-15-3521-7414	
SORIA RAMON OSCAR	CRUZ VARELA 426	La Rreja	0237 4661648	
SOSA CARINA ANDREA	INTENDENTE ASSEFF 74 5	1744-Moreno	(237) 4623185	
SOSA RAÚL ANÍBAL	Vcte. López 218 0 0	1744-Moreno	0237-4623630 / 156365-3225	
SOTOMAYOR ADRIANA ELIZABETH	ALCORTA (LADO SUR) 2428	1744-Moreno	(237) 4602398	
SOUTO DIEGO CRISTIAN	AVENIDA DEL LIBERTADOR 152 1º 10	1744-Moreno		
SOUTO LUIS ANGEL	MERLO 2863 2º B	1744-Moreno		
STEGMANN ROSALES ERIKA DANA	PUEYREDON 530	1744-Moreno		
STORANI EDUARDO JOSÉ	MERLO 2834	1744-Moreno	011-15-6547-5856	
SUAREZ AILEN	HIPOLITO IRIGOYEN 739	1748-General Rodriguez	(237) 4842900	
SUEIRO MARTÍN OSVALDO	AV. BAROLOME MITRE 2279 PB	1744-Moreno		
SUHR INGRID ELIZABETH	INTENDENTE BOSSI 73	1744-Moreno	(237) 4637807	
TABOADA de ERPEN JULIA MARIA	DARDO ROCHA 1168 0 0	1744-Moreno	011-15-3025-2117	
TABOADA JUAN JOSE	FCO. CANARO Y O.MADERNA 1	1748-General Rodriguez		
TAMBO NATALIA SOLEDAD	VILLARROEL 6260	1744-Moreno	(237) 4685174	
TEDESCHI MIRTHA PATRICIA	MERLO 1315	1742-Paso del Rey	15 6 579 0189	
TERAN AGUSTINA SOLEDAD	RIVADAVIA 347 2	1744-Moreno		
TERRANOVA CRISTINA SUSANA	BOUCHARD 84	1744-Moreno	011-15-5740-1939	
TERRILE IGNACIO	JOLY 2398	1744-Moreno	(237) 4621337	
TERRILE ROBERTO LUIS	ARISTOBULO DEL VALLE 1831	1744-Moreno	0237-4621337	
TIBERI MARCOS ESTEBAN	2 DE ABRIL 868	1748-General Rodriguez	(237) 4840905	
TIMONEL ELEA NOEMI	AV. DEL LIBERTADOR 721	1744-Moreno	0237-4634511	
TOLEDO SCHULLER SILVINA MARICEL	JURAMENTO 1675	1744-Moreno	0237-4625034	
TOMAGHELLI JUAN CARLOS	Belgrano 155 0 0	1744-Moreno	0237-4620546 / 4621345 / 15-44751810	
TOMASELLO EMILIANA ESTEFANÍA	CERVINO 210 0 0	1744-Moreno	(237) 4627795 / 15-5747-1143	
TONLORENZI JOSÉ ANTONIO	Melo 1º 176 0 0	1744-Moreno	0237-4622153	
TONLORENZI SEBASTIA NATALY DENISE	MARTINEZ MELO 176 1	1712-Castelar	(11) 4622153	
TORRES AGÜERA AMILCAR ÁNGEL	Asconape 177 0 0	1744-Moreno	0237-4661800	
TORRES FLORENCIA ANABELLA	INTENDENTE PAGANO 2532	1744-Moreno		
TRIPODI LAURA CRISTINA	SAENZ PEÑA 2557	1744-Moreno	(237) 11-32174831	
URBANO RAUL OMAR	SAENZ PEÑA 2584 2 4	1744-Moreno	0230 466 4380	
URPI FERNANDO NAHUEL	MARTINEZ MELO 114	1744-Moreno	011-15-5823-5244	
URQUIZA CARLOS ALBERTO	EL SALVADOR 5504	1744-Moreno	(237) 4681289 / 011-15-3633-4158	
VALEJE ELIDA MARIA ANDREA	PARAGUAY 2159	1744-Moreno	(237) 4636734	
VALENZUELA MARIA CECILIA	MOZART 1771	1744-Moreno	(237) 4664103	
VAREJAO SILVIA HAYDÉE	AVENIDA DEL LIBERTADOR 3572	1744-Moreno	(237) 4690763	
VARGAS OTERO AGUSTINA MARIEL	BELGRANO 251 B	1744-Moreno	(237) 02204942519	
VAZQUEZ ANGELA DAIANA	LACARRA 2781	1742-Paso del Rey	1167883789	
VELIZ INCLAN LILIANA INES	BALCARCE 2822	1744-Moreno	011-15-6475-6041	
VENTOLA ADRIEL	CONCEJAL ROSSET CASILLERO V7 341	1744-Moreno	0237-4690636	
VENTRI VALERIA NATALIA	1RO DE MAYO 640	1744-Moreno	(237) 462-2440	
VENTRICELLI PEDRO MIGUEL	CONCEJAL ROSSET 71 0 0	1744-Moreno	0237-4624607 / 011-15-4187-1309	
VERA GUILLERMO ALEJANDRO	ITUZAINGO 827	1744-Moreno	0237-4621458	
VERA RAUL FERMIN	BOUCHARD 313 PB	1744-Moreno	011-15-6094-1815	
VIDETTO CRISTIAN LEONARDO	BELISARIO ROLDÁN 3063	1744-Moreno	011-15-5971-1588	
VIERA MARTÍN LUIS	URUGUAY 475	1744-Moreno	011-43817871	
VIEYTES RODOLFO ANTONIO	INTENDENTE PAGANO 2532	1744-Moreno	(237) 4621502	
VILLABONA DIEGO MARTIN	EL RODEO 3762	1746-Francisco Alvarez		
VILLALBA FERNANDO SEBASTIAN	MIERO 585	1744-Moreno	(237) 4622437	
VILLANUEVA ELIZABETH MARIANA	SARMIENTO 244 UF 20	1744-Moreno	(237) 4054031 / 011-15-5493-7002	
VIÑAS MARIA ESTELA	ALCORTA 2579 10	1744-Moreno	(237) 4664227 / 011-15-5512-4780	
VIOLA TOMAS ISIDRO	BVRD. EVITA 53 1º A	1744-Moreno	011-15-5031-5032	
VIOTTI MARIANO ALBERTO	RECONQUISTA 3544 PB DEPTO	1744-Moreno	1132561267	
VIQUE CARMEN GLORIA	BME. MITRE 988	1744-Moreno	(237) 4053884	
VITALI MAURICIO ANDRÉS	Rivadavia 285 0 0	1744-Moreno	011-15-6901-7760	
VUIRLI ANA CAROLINA	BARTOLOME MITRE 3356	1744-Moreno		
WOLCHESKY FEDERICO	BOULEVARD EVITA 53 1º A	1744-Moreno		
YEBRA FLORENCIA NATALIA	CHACABUCO 17	1744-Moreno	011 1551492919	
ZAMORA SILVIA SUSANA	MARCELO T. DE ALVEAR 2561	1744-Moreno		
ZAVALA PABLO JAVIER	CHACABUCO 1269	1744-Moreno		
ZELAYA STELLA MARIS	MARTINEZ MELO 240	1744-Moreno	0114482-2649	

PROCURADOR

01-002	ROLDAN ELOY ABEL	ZEBALLOS 1084	1744-Moreno	011-15-6596-6344
--------	------------------	---------------	-------------	------------------



REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Año IV - N° 8 - AGOSTO 2016

Idea y Asesoramiento

Dra. Cristina Santinelli

Presidenta del Departamento
de Publicaciones y Prensa

Secretario Académico

Dr. Carlos Campion

Diseño Gráfico

Joel Manoni

www.joelmanoni.com.ar

Redacción, Fotografía y Dirección Periodística

Mario Barboza

Responsable Comunicación
Institucional y Prensa de CAMGR

Colegio de Abogados

Concejal Alberto Rosset 341 e/ Av. Victorica y Tte. Camilli
Moreno Centro

Contacto

Tel.: (0237) 463-7996 - Mail: prensa@camgr.org

www.camgr.org



CAJA ABOGADOS

Provincia de Buenos Aires

Un compromiso solidario

Av. 13 N 821/29 • Piso 3 (1900) La Plata
Buenos Aires • Argentina
Tel: (0221) 439-3939 / 427-0204
info@cajaabogados.org.ar

 /cajaabogados

www.cajaabogados.org.ar



www.camgr.org
